

**D. Francisco Javier Sáiz Alonso, Subdirector General de la División Financiera de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA con CIF G-16131336 y con domicilio en Parque de San Julián, 20, Cuenca.**

### **CERTIFICA**

Que en relación con la verificación del FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA DE CASTILLA-LA MANCHA POR IMPORTE DE MIL MILLONES DE EUROS (en adelante, el "*Folleto*"):

- el texto del Folleto registrado con fecha 27 de marzo de 2007, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Cuenca, a 27 de marzo de 2007.

---

**D. Francisco Javier Sáiz Alonso**  
**Subdirector General de la División Financiera**



**FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA POR  
UN IMPORTE DE MIL MILLONES DE EUROS**

**CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA**

**MARZO DE 2007**

**Redactado de conformidad con los anexos V y XI del Reglamento (CE)  
Núm. 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004**

## ÍNDICE

<b>A) RESUMEN .....</b>	<b>6</b>
1. CLASE DE LOS VALORES .....	7
2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.....	7
3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN .....	7
4. TIPO DE INTERÉS.....	8
5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES .....	8
6. PRECIO DE LOS VALORES – GASTOS PARA EL SUScriptor .....	8
7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES	9
8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....	9
9. VIGENCIA DEL FOLLETO DE BASE.....	9
10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO DE BASE .....	9
11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES.....	9
12. RATINGS.....	10
13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004.....	10
14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS 2005 Y 2004 .....	12
15. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES.....	13
16. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A CCM .....	15
<b>B) FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>17</b>
1. FACTORES DE RIESGO .....	18
1.1. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE CUMPLIR SUS COMPROMISOS CON LOS INVERSORES.....	18
1.2. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO DE BASE .....	19
<b>C) NOTA DE VALORES .....</b>	<b>22</b>
1. PERSONAS RESPONSABLES .....	23
1.1. PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO .....	23
1.2. DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO 23	
2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN .....	23
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	23
3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LAS FUTURAS EMISIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL PRESENTE FOLLETO.....	23
3.2. MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS.....	23
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	24
4.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES .....	24
4.2. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES.....	25
4.3. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES .....	26
4.4. DIVISA DE LA EMISIÓN .....	27
4.5. ORDEN DE PRELACIÓN .....	27
4.6. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.....	27
4.7. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS.....	28

4.8	PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES .....	37
4.9.	INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO .....	39
4.10.	REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.....	40
4.11.	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES .....	43
4.12.	FECHA DE EMISIÓN.....	44
4.13.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....	44
4.14.	FISCALIDAD DE LOS VALORES .....	44
<b>5.</b>	<b>CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....</b>	<b>49</b>
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS .....	49
5.2.	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	53
5.3.	PRECIOS .....	53
5.4.	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO.....	54
<b>6.</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>55</b>
6.1.	SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN .....	55
6.2.	MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE.....	56
6.3	ENTIDADES DE LIQUIDEZ .....	58
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>58</b>
7.1.	PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN .....	58
7.2.	INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES.....	58
7.3.	OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS .....	58
7.4.	VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.....	58
7.5	RATINGS.....	59
	<b>ANEXO I .....</b>	<b>62</b>
	<b>ANEXO II.....</b>	<b>71</b>
	<b>ANEXO III .....</b>	<b>76</b>
	<b>ANEXO IV .....</b>	<b>89</b>
	<b>ANEXO V.....</b>	<b>92</b>
	<b>ANEXO VI.....</b>	<b>96</b>
	<b>ANEXO VII.....</b>	<b>99</b>
	<b>D) DOCUMENTO DE REGISTRO.....</b>	<b>102</b>
<b>1.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>103</b>
1.1	PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO .....	103
1.2	DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO .....	103
<b>2.</b>	<b>AUDITORES DE CUENTAS .....</b>	<b>103</b>
2.1	AUDITORES DEL EMISOR.....	103
2.2	JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS .....	104
<b>3.</b>	<b>FACTORES DE RIESGO .....</b>	<b>104</b>
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....</b>	<b>104</b>
4.1.	HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR .....	104
<b>5.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA .....</b>	<b>107</b>

5.1.	ACTIVIDADES PRINCIPALES.....	107
<b>6.</b>	<b>ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....</b>	<b>118</b>
6.1	BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DEL EMISOR Y DE LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL MISMO. ....	118
6.2	ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE CCM .....	120
<b>7.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS.....</b>	<b>122</b>
<b>8.</b>	<b>PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS .....</b>	<b>122</b>
<b>9.</b>	<b>ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....</b>	<b>123</b>
9.1.	NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA.....	123
9.2.	CONFLICTOS DE INTERESES .....	129
<b>10.</b>	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES .....</b>	<b>133</b>
<b>11.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS .....</b>	<b>133</b>
11.1	INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA .....	133
11.2.	ESTADOS FINANCIEROS.....	140
11.3	AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL..	140
11.4	EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE.....	140
11.5	INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA.	140
11.6	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE.....	146
11.7	CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR .....	146
<b>12.</b>	<b>CONTRATOS IMPORTANTES.....</b>	<b>146</b>
<b>13.</b>	<b>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....</b>	<b>147</b>
<b>14.</b>	<b>DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN .....</b>	<b>147</b>

## **A) RESUMEN**

**Redactado de conformidad con el Real  
Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre**

## RESUMEN

- A) *Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base.*
- B) *Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.*
- C) *No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que la misma fuese engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.*

## INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO DE BASE

### 1. CLASE DE LOS VALORES

Podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples o Subordinadas, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales (conjuntamente, los “valores”). Asimismo, podrá emitirse Deuda Subordinada Especial. Las garantías, características y orden de prelación de los valores y de la deuda subordinada especial se recogen en el epígrafe 4.5 y en el Anexo V, respectivamente, del Folleto de Base.

### 2. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta y podrán ser nominativos o al portador.

### 3. PRECIO DE AMORTIZACIÓN

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y en las Condiciones Finales. El importe de amortización, en su caso, se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización.

Las Obligaciones Subordinadas Especiales posibilitan el diferimiento de intereses en caso de pérdidas. Asimismo se puede aplicar la deuda y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas sin necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Emisora, de acuerdo con lo establecido en el Real

Decreto 1343/1992, en este caso el inversor podría perder hasta el 100% de su inversión.

#### **4. TIPO DE INTERÉS**

El interés efectivo previsto para el suscriptor de los valores se especificará en las Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por CCM para compensar pérdidas.

#### **5. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES**

En las emisiones de valores se procederá a la constitución del Sindicato que tendrá por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los valores.

#### **6. PRECIO DE LOS VALORES – GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR**

El precio de las emisiones que se realicen se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales.

El importe efectivo de los valores dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En las Condiciones Finales aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

CCM, o en su caso las Entidades Colocadoras, podrán establecer comisiones o gastos a los suscriptores por la suscripción y amortización de los valores, siempre y cuando dichas comisiones o gastos se indiquen en las Condiciones Finales.

En ningún caso los valores emitidos al amparo del presente folleto producirán rendimientos negativos al inversor, excepto en su caso las obligaciones subordinadas especiales.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base de valores de renta fija en Iberclear u otro similar, serán por cuenta y cargo del Emisor.



## **7. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES**

Las emisiones realizadas podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

Las emisiones de valores realizadas podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente Si hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se hará constar en las Condiciones Finales.

## **8. ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

Para las emisiones realizadas se podrá solicitar la admisión a cotización en Mercado AIAF.

CCM solicitará la inclusión de cada emisión en dicho mercado para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso establecido en las Condiciones Finales.

Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitido a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

## **9. VIGENCIA DEL FOLLETO DE BASE**

Al amparo del Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores. Estas emisiones tendrán lugar en los próximos 12 meses a contar desde la primera publicación del Folleto de Base en la página web de la CNMV o en la página web de CCM.

## **10. IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DEL FOLLETO DE BASE**

El importe del saldo vivo máximo del presente Folleto de Base será de 1.000 millones de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas.

## **11. IMPORTE NOMINAL DE LOS VALORES**

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 1.000 y los 200.000 euros

o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para las emisiones dirigidas tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

## 12. RATINGS

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido*) por la agencia de calificación FITCH con fecha 6 de noviembre de 2006

RATINGS		
Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch	A	F1

## 13. BALANCE CONSOLIDADO DE LOS EJERCICIOS 2004, 2005 Y 2006

Todos los estados financieros incluidos en los siguientes apartados han sido formulados de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España, a excepción de los correspondientes a 2004 que han sido elaborados bajo esta normativa a efectos comparativos. Los estados financieros del ejercicio 2006 no han sido auditados.

ACTIVO	Ejercicio			Variación %	Variación %
	DIC-04	DIC-05	DIC - 06	04/05	05/06
1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	168.059	148.327	187.948	-11,74%	26,71%
2. CARTERA DE NEGOCIACION	154.512	175.318	8.156	13,47%	-95,35%
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P y G	44.789	63.185	62.475	41,07%	-1,12%
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.118.532	3.176.448	3.944.405	1,86%	24,18%
5. INVERSIONES CREDITICIAS	8.211.901	10.750.607	14.023.358	30,91%	30,44%
6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO	121.523	121.291	121.058	-0,19%	-0,19%

ACTIVO	Ejercicio			Variación %	Variación %
	DIC-04	DIC-05	DIC - 06	04/05	05/06
10. DERIVADOS DE COBERTURA	82.953	129.575	36.474	56,20%	-71,85%
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	3.545	1.161	718	-67,25%	-38,16%
12. PARTICIPACIONES	67.708	160.269	243.159	136,71%	51,72%
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	0	368	368		0,00%
14. ACTIVOS POR REASEGUROS	1.243	1.379	1.804	10,94%	30,82%
15. ACTIVO MATERIAL	272.845	279.457	302.089	2,42%	8,10%
16. ACTIVO INTANGIBLE	11.316	11.346	62.465	0,27%	450,55%
17. ACTIVOS FISCALES	84.645	71.285	99.702	-15,78%	39,86%
18. PERIODIFICACIONES	3.373	4.513	6.542	33,80%	44,96%
19. OTROS ACTIVOS	208.465	244.320	316.667	17,20%	29,61%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12.555.409</b>	<b>15.338.849</b>	<b>19.417.388</b>	<b>22,17%</b>	<b>26,59%</b>

PASIVO	Ejercicio			Variación %	Variación %
	DIC-04	DIC-05	DIC - 06	04/05	05/06
1. CARTERA DE NEGOCIACION	2.369	2.970	2.584	25,37%	-13,00%
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P y G	9.042	8.755	7.300	-3,17%	-16,62%
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11.222.163	13.620.308	17.073.830	21,37%	25,36%
11. DERIVADOS DE COBERTURA	30.426	27.536	83.578	-9,50%	203,52%
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	247.037	263.395	341.273	6,62%	29,57%
14. PROVISIONES	134.136	144.329	137.714	7,60%	-4,58%
15. PASIVOS FISCALES	84.730	138.436	224.406	63,38%	62,10%
16. PERIODIFICACIONES	25.422	31.526	44.613	24,01%	41,51%
17. OTROS PASIVOS	34.807	43.171	69.453	24,03%	60,88%
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	120.000	204.990	204.990	70,83%	0,00%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11.910.132</b>	<b>14.485.416</b>	<b>18.189.741</b>	<b>21,62%</b>	<b>25,57%</b>

PASIVO NETO	Ejercicio			Variación %	Variación %
	DIC-04	DIC-05	DIC-06	04/05	05/06
1. INTERESES MINORITARIOS	98	5.740	9.103	5757,14%	0,00%
2. AJUSTES POR VALORACION	74.941	193.674	375.553	158,44%	93,91%
3. FONDOS PROPIOS	570.238	654.019	842.991	14,69%	28,89%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>645.277</b>	<b>853.433</b>	<b>1.227.647</b>	<b>32,26%</b>	<b>43,85%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>12.555.409</b>	<b>15.338.849</b>	<b>19.417.388</b>	<b>22,17%</b>	<b>26,59%</b>
1. RIESGOS CONTINGENTES	550.697	713.067	1.128.754	29,48%	58,29%
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.910.486	2.813.103	3.493.457	47,25%	24,18%

**14. CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LOS EJERCICIOS  
2004, 2005 Y 2006**

	Ejercicio			Variación %	Variación %
	DIC 2004	DIC 2005	DIC 2006	04/05	05/06
1. INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	370.765	426.692	596.836	15,08%	39,88%
2. INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	141.920	182.961	-311.353	28,92%	70,17%
3. RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	9.876	16.530	19.914	67,38%	20,47%
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>238.721</b>	<b>260.261</b>	<b>305.397</b>	<b>9,02%</b>	<b>17,34%</b>
4. RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION	2.699	7.355	47.083	172,51%	540,15%
5. COMISIONES PERCIBIDAS	50.741	57.639	62.062	13,59%	7,67%
6. COMISIONES PAGADAS	6.941	7.250	-6.519	4,45%	-10,08%
7. ACTIVIDAD DE SEGUROS	11.561	11.320	9.381	-2,08%	-17,13%
8. RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	26.143	33.538	93.820	28,29%	179,74%
9. DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	33	748	226	2166,67%	-69,79%
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>322.957</b>	<b>363.611</b>	<b>511.450</b>	<b>12,59%</b>	<b>40,66%</b>
10. VENTAS E INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	96.074	108.933	133.727	13,38%	22,76%
11. COSTE DE VENTAS	63.797	67.353	-91.064	5,57%	35,20%
12. OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	8.252	10.655	10.063	29,12%	-5,56%
13. GASTOS DE PERSONAL	140.498	148.623	-160.280	5,78%	7,84%
14. OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	60.158	74.208	-84.639	23,36%	14,06%
15. AMORTIZACION	10.561	10.135	-11.591	-4,03%	14,37%
16. OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	2.842	2.931	-2.571	3,13%	-12,28%
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>149.427</b>	<b>179.949</b>	<b>305.095</b>	<b>20,43%</b>	<b>69,55%</b>
17. PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	39.541	44.502	-77.292	12,55%	73,68%
18. DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-3.001	3.354	-5.719	-211,76%	70,51%
19. INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	1.081	3.002	5.268	177,71%	75,48%
20. GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	2.252	5.430	-10.161	141,12%	87,13%
21. OTRAS GANANCIAS	14.215	13.909	32.353	-2,15%	132,60%
22. OTRAS PERDIDAS	9.175	6.958	-7.205	-24,16%	3,55%
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>116.756</b>	<b>136.616</b>	<b>242.339</b>	<b>17,01%</b>	<b>77,39%</b>
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	30.711	35.306	-47.654	14,96%	34,97%
<b>E) RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)</b>	<b>86.045</b>	<b>101.310</b>	<b>194.685</b>	<b>17,74%</b>	<b>92,17%</b>
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>86.045</b>	<b>101.310</b>	<b>194.685</b>	<b>17,74%</b>	<b>92,17%</b>
26. RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORIA	98	212	-2.248	116,33%	960,38%
<b>G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>85.947</b>	<b>101.098</b>	<b>192.437</b>	<b>17,63%</b>	<b>90,35%</b>

## **17. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES**

### ***Riesgo de mercado***

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

### ***Riesgo de crédito***

Es el riesgo de crédito en el que incurren los inversores titulares de los valores; es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del valor, y que puede por tanto generar disminución en el valor de la inversión.

### ***Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### ***Riesgo de amortización anticipada de los valores***

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de CCM, es posible que CCM proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

### ***Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales***

En caso de producirse una situación concursal de CCM, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor suscrito.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CCM.

En el caso de Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CCM. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CCM frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

#### ***Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales***

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CCM para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

## **18. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A CCM**

Los factores de riesgo relativos a CCM son los siguientes:

### ***Riesgo de solvencia***

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad que puede generar disminución en la capacidad de pago.

### ***Riesgo de mercado***

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

### ***Riesgo de liquidez***

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

### ***Riesgo de interés***

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

### ***Riesgo operacional***

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

### ***Riesgo de crédito***

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

### ***Riesgo país***

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

### ***Riesgo de contraparte***

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en el Grupo CCM se mide a nivel de operación.

### ***Riesgo de tipo de cambio***

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre CCM se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.



## **B) FACTORES DE RIESGO**

## **1. FACTORES DE RIESGO**

### **1.1. FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LA CAPACIDAD DEL EMISOR DE CUMPLIR SUS COMPROMISOS CON LOS INVERSORES**

Los factores de riesgo relativos a CCM son los siguientes:

#### ***Riesgo de solvencia***

Es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera de la entidad que puede generar disminución en la capacidad de pago.

#### ***Riesgo de mercado***

Consiste en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en las inversiones mantenidas debido a movimientos adversos en los precios de mercado. La gestión de este riesgo tiene como objetivo fundamental limitar la posibilidad de pérdidas y optimizar la relación entre el nivel de exposición asumido y los beneficios esperados, de acuerdo con los objetivos de la Entidad.

#### ***Riesgo de liquidez***

Es la incapacidad potencial para acceder a los mercados y disponer de fondos líquidos, en la cuantía requerida y al coste adecuado, para hacer frente a sus compromisos de pago.

#### ***Riesgo de interés***

Es el riesgo de incurrir en variaciones negativas del valor económico del balance o del margen de intermediación, consecuencia del efecto de los movimientos de las curvas de tipos de interés en los tipos a los que se renuevan las distintas masas del balance.

#### ***Riesgo operacional***

Es la posibilidad de pérdidas directas e indirectas provocadas por fallos o usos inadecuados de procesos internos, errores humanos o mal funcionamiento de los sistemas, así como las ocasionadas por eventos externos.

#### ***Riesgo de crédito***

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

#### ***Riesgo país***

Es el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

#### ***Riesgo de contraparte***

Es el riesgo de crédito asumido con otras entidades financieras en operaciones de tesorería, tanto dentro como fuera de balance. Este riesgo en el Grupo CCM se mide a nivel de operación.

#### ***Riesgo de tipo de cambio***

Este riesgo contempla los posibles efectos desfavorables que sobre CCM se pueden producir como consecuencia de variaciones en la cotización de las monedas en que estén denominadas las distintas partidas de activo y pasivo, y compromisos u otros productos de fuera de balance.

### **1.2 FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PRESENTE FOLLETO DE BASE**

#### ***Riesgo de mercado***

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de bonos y obligaciones están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

### ***Riesgo de crédito***

Es el riesgo de crédito en el que incurren los inversores titulares de los valores; es la contingencia de pérdida por deterioro de la estructura financiera del Emisor, que puede conllevar ciertos riesgos en el pago de los intereses y/o el principal del valor, y que puede por tanto generar disminución en el valor de la inversión.

### ***Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado***

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

### ***Riesgo de amortización anticipada de los valores***

En el supuesto de que las Condiciones Finales establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción de CCM, es posible que CCM proceda a amortizar los valores anticipadamente. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

### ***Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales***

En caso de producirse una situación concursal de CCM, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor suscrito.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados.

Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados, y por delante de los accionistas.

Las obligaciones subordinadas especiales se sitúan a efectos de prelación tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas de CCM.

En el caso de Cédulas Hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CCM. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Las Cédulas Territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CCM frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

### ***Riesgo de diferimiento y de pérdida de principal para las obligaciones subordinadas especiales***

Es el riesgo de que se produzcan diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CCM para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

## **C) NOTA DE VALORES**

**Redactado de conformidad con el Anexo V  
del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la  
Comisión de 29 de abril de 2004**

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO**

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias, como Director General en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, indistintamente, el “*Emisor*”, la “*Caja*”, “*CCM*”, o “*CAJA CASTILLA-LA MANCHA*”), y D. Francisco Javier Sáiz Alonso, actuando como Subdirector General de la División Financiera, y en nombre y representación de CAJA CASTILLA-LA MANCHA, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Folleto de Base.

### **1.2 DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO**

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias y D. Francisco Javier Sáiz Alonso declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantizan que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN**

Todo lo relativo a los factores de riesgo de la Emisión se encuentra recogido en el apartado II denominado Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LAS FUTURAS EMISIONES QUE SE REALICEN CON CARGO AL PRESENTE FOLLETO**

Dado que el presente Folleto de Base de Renta Fija no contiene emisión de valores específica alguna, no existen intereses particulares. De existir, se reflejarán oportunamente en las Condiciones Finales.

### **3.2 MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS**

Todos los valores que se van a emitir bajo el presente Folleto de Base obedecen a la financiación habitual de CAJA CASTILLA-LA MANCHA

Las estimaciones de los gastos del registro del Folleto serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro del Folleto de Base en la CNMV	39.813,66 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	45.000 €

Concepto	Importe
Tasa CNMV por supervisión del proceso de admisión a cotización en AIAF	9.000 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	De 500 a 100.000 €
Estudio y Registro en AIAF	0,01% sobre volumen emisión

Adicionalmente a estos gastos fijos y asumiendo una emisión de mil millones de euros con vencimiento superior a 18 meses realizada al amparo del presente Folleto, soportará los siguientes gastos aplicados sobre el nominal de la emisión concreta.

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

##### 4.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Con cargo a este Folleto de Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas o Subordinadas Especiales, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales y, que en su caso, podrán ser fungibles entre sí.

- **Bonos y Obligaciones Simples:** Los Bonos Simples son valores que representan deuda, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.
- **Bonos y Obligaciones Subordinadas:** Los Bonos Subordinados son valores que devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los



acreedores con privilegio y ordinarios. Sus condiciones particulares vienen recogidas en el Anexo IV de este Folleto de Base.

- **Obligaciones Subordinadas Especiales:** Las obligaciones subordinadas especiales se recogen en el Anexo V del presente Folleto de Base.
- **Cédulas Hipotecarias:** Las Cédulas Hipotecarias son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora elegibles conforme la legislación vigente a los efectos. Sus condiciones particulares vienen recogidas en el Anexo VI de este Folleto de Base.
- **Cédulas Territoriales:** Las Cédulas Territoriales son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, elegibles conforme la legislación vigente a los efectos. Sus condiciones particulares vienen recogidas en el Anexo VII de este Folleto de Base.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base aparecerán recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

#### 4.2. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada sucesivamente por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "*Ley 44/2002*"). Y además por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la

aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Las emisiones de instrumentos de Deuda Subordinada están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Respecto de los *Bonos y Obligaciones Subordinadas, las Obligaciones Subordinadas especiales, las Cédulas Hipotecarias y las Cédulas Territoriales*, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo.

#### 4.3 REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante títulos físicos que podrán ser nominativos o al portador o mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo 1 de este Folleto, en las que se detallarán las características particulares de los valores en relación con su representación final.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, calle Plaza de la Lealtad, nº 1, (en adelante, “**IBERCLEAR**”) o una sociedad similar.

Adicionalmente a la admisión a cotización en los mercados nacionales anteriores se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base en mercados secundarios extranjeros organizados que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En estos casos, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

#### 4.4 DIVISA DE LA EMISIÓN

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto de Base.

#### 4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las Condiciones Finales de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizadas por CCM no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de CCM por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, (en adelante, "*Ley Concursal*") modificada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Respecto de los *Bonos y Obligaciones Subordinadas*, las *Obligaciones Subordinadas especiales*, las *Cédulas Hipotecarias* y las *Cédulas Territoriales*, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo

#### 4.6 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre CCM.

Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, excepto para la deuda subordinada especial ya que su importe podría utilizarse por CCM para compensar pérdidas.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés,

rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto de Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como agente de pagos (en adelante, el “*Agente de Pagos*”) de cada una de las emisiones que se realicen. El pago de cupones y de principal de las emisiones será atendido por el Agente de Pagos, que se determinará en las Condiciones Finales y que será en todo caso, una entidad participante en Iberclear. El pago de cupones y principal se abonará en cada Fecha de Pago en la cuenta propia o de terceros de la Entidad Participante en Iberclear.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de Cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

#### 4.7. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

El rendimiento de los valores de renta fija a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen

como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro *Interbank Offered Rate* para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR 01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como “Pantalla Relevante”) Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como “Pantalla Relevante”, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por *British Bankers Association*) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.

- D. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de certificados o cestas de certificados, negociados en mercados organizados españoles o extranjeros.
- H. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- I. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indicación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.

- J. Mediante la indicación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.
- K. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- L. Mediante la indicación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- M. Mediante la indicación al rendimiento positiva, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- N. Mediante la indicación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que el Emisor o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones de Finales.

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente; o en el BORME, o en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CCM. Se indicará en las Condiciones Finales este aspecto para cada emisión.

El rendimiento de las Emisiones de las letras C-N, ambas inclusive, serán determinados por un Agente de Cálculo.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto de Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

*Emisiones de los Grupos A, B y C*

*Emisiones con tipo de interés fijo o variable por referencia a tipos de interés de referencia o al rendimiento o cotización de mercado de otros activos de renta fija.*

Para estas emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

donde:

**C** = importe bruto del cupón periódico

**N** = nominal del valor

**i** = tipo de interés nominal anual

**d** = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

Base = base de calculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de calculo de intereses en base anual.

b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

c) si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

**E** = importe efectivo del valor

**N** = nominal del valor

**i** = tipo de interés nominal anual

**n** = número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicables.

**base** = base de calculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de calculo de intereses en base anual.

*Emisiones de los Grupos D, E, F, G, H, J, K, L y M*

*Emisiones a tipo variable por referencia al rendimiento de acciones o cestas de acciones de sociedades cotizadas, índices o cestas de índices de mercados de valores, activos de renta fija o cestas de activos de renta fija, o divisas.*

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si se trata de la indicación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( \frac{Pf - Pi}{Pi} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( \frac{Pi - Pf}{Pf} \right), 0 \right] \right\}$$



b) Si se trata de indicación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}} \right), 0 \right] \right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min} \left\{ X\%, \text{Max} \left[ \left( N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}} \right), 0 \right] \right\}$$

Siendo,

**I** = interés o rendimiento del valor emitido.

**N** = Importe nominal del valor emitido.

**X%** = Limite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor.

**P%** = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

**Pi** = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente.

**Pf** = Valor/Precio Final del Activo Subyacente.

**N%** = Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que  $N_1 + N_2 + \dots + N_n = 100\%$ .

c) Si se trata de indicación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los activos subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

#### Emisiones del grupo I)

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijos y/o variables y la indicación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

#### Emisiones del grupo N)

Son emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenta alguna variación respecto de las formulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar. Dichas variaciones se definirán con detalle en las Condiciones Finales.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto de Base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

El pago de los intereses de las Obligaciones Subordinadas Especiales se recoge en el Anexo III del presente Folleto de Base.

#### **4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

El plazo válido durante el que se puedan reclamar los intereses y el reembolso del principal variará dependiendo del tipo de valor, siendo el plazo máximo para reclamar los intereses y el principal de 5 y 15 años respectivamente, a excepción de las cédulas hipotecarias cuyo plazo será de 3 años, según establece el artículo 55 del RD 685/82, de 17 de marzo.

#### **4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que indiquen los rendimientos de las mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan.

#### **4.7.3. Agente de Cálculo**

En las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, que podrá ser filial del Emisor, la cual desempeñará como mínimo las funciones que a continuación se detallan mediante la firma del correspondiente contrato de Agencia de cálculo.

En las Condiciones Finales de cada Emisión se especificará la identidad del Agente de Cálculo, su domicilio social o el domicilio relevante a los efectos del contrato de agencia de cálculo.

El Agente de Cálculo, en calidad de experto independiente, asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el presente Folleto de Base. Para ello el Agente de Cálculo:

- (a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme lo establecido en las Condiciones Finales de cada Emisión.

- (b) Determinará el rendimiento de los valores de la emisión de que se trate de conformidad con la aplicación de las fórmulas de cálculo y determinación aplicables en cada caso.
- (c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción de mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo especificado en el presente Folleto de Base y en la correspondientes Condiciones Finales de cada Emisión.

Sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni el Emisor ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los Índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

Cualquier Sociedad que pueda absorber por fusión al Agente de Cálculo o con la que pueda fusionarse el mismo, o cualquier Sociedad resultante de cualquier fusión por absorción o por creación a la que el Agente de Cálculo venda o de otro modo transfiera todos o sustancialmente todos sus activos o el negocio, se convertirá en Agente de Cálculo de acuerdo con lo que se establezca en el correspondiente contrato, dentro de los límites permitidos por la Ley, sin necesidad de que las partes ejecuten acto alguno o registren documentos alguno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, el Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince (15) Días Hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"). En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV. CCM advertirá a los titulares de los valores, con al menos 5 días hábiles de antelación, de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

#### 4.8 PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

##### 4.8.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales, de manera que siempre estará garantizada la devolución del nominal.

En ningún caso los valores emitidos al amparo del presente folleto producirán rendimientos negativos al inversor, excepto en su caso las obligaciones subordinadas especiales.

Las Obligaciones Subordinadas Especiales posibilitan el diferimiento de intereses en caso de pérdidas. Asimismo se puede aplicar la deuda y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas sin necesidad de proceder a la disolución de la Entidad Emisora, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1343/1992.

##### 4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales, con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento, o en la fecha que específicamente se determine en las Condiciones Finales de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año ni superior a 30 años, excepto las Obligaciones Subordinadas Especiales que son perpétuas.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por el Emisor o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Amortización Anticipada por el Emisor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, éste podrá, previa notificación anticipada de al menos 30 días hábiles, que dependerá del tipo de valor, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (en adelante, el "*Precio de Amortización*"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas; a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá al Agente de Pagos, a la Entidad encargada del Registro de los valores, a la CNMV, a la sociedad Rectora del Mercado donde coticen y a los titulares de los mismos, y deberá ser firmada por dos apoderados del Emisor con facultades bastantes. Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos: (i) Identificación de la emisión sujeta a Amortización, (ii) importe nominal global a amortizar, (iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un Día Hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez Días Hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y (iv) el Precio de Amortización. La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la Fecha de Desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la Fecha de Emisión de dichos valores.

Por preverse así en la oportunas Condiciones Finales: Si una emisión fuese a ser amortizada sólo en parte, la emisión deberá ser amortizada a prorrata a sus importes. En cualquier caso el importe amortizado en una emisión deberá ser al menos la denominación mínima del Bono u Obligación ó un múltiplo de ésta.

b) Amortización Anticipada del Suscriptor.

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización anticipada por el Suscriptor en las Condiciones Finales, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la fecha especificada en las correspondientes Condiciones Finales como la “Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor”, el importe correspondiente incluido los términos y condiciones especificados en las Condiciones Finales. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar una notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la oportuna entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso con una antelación mínima de diez (10) días hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada por el Suscriptor.

c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las obligaciones subordinadas especiales, las cédulas hipotecarias y las cédulas territoriales, se estará a lo dispuesto en el correspondiente anexo.

#### 4.9. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En las Emisiones cuyos flujos futuros no estuviesen determinados, se detallarán las hipótesis de cálculo de los rendimientos en las condiciones Finales respectivas.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{base}\right)}}$$

donde:

**PO** = Precio de Emisión del valor

**Fj** = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

**r** = Rentabilidad anual efectiva o TIR

**d** = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

**n** = Número de flujos de la Emisión

**base** = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las Condiciones Finales

#### 4.10. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas), en las emisiones de Obligaciones y Bonos Simples y de Obligaciones u otros instrumentos de Deuda Subordinada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. Se suscribirá escritura pública o documento privado de cada emisión conteniendo los estatutos del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas) así como su primer Comisario. A los efectos anteriores, Caja Castilla-La Mancha designará a su primer Comisario en las correspondientes Condiciones Finales, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Obligacionistas (Bonistas). A continuación se adjunta un modelo de Reglamento del Sindicato de Bonistas / Obligacionistas / Deuda Subordinada, y en su caso Cedulistas.

#### REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS/BONISTAS/CEDULISTAS DE CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA

**Artículo 1º.-** Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS/BONISTAS/CEDULISTAS de la “[●] EMISIÓN DE OBLIGACIONES/BONOS/CÉDULAS [●] CAJA CASTILLA-LA MANCHA”, y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de



diciembre (en adelante, la "*Ley 211/1964*") y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de las obligaciones emitidas por CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA con fecha [●] de [●] de 2006 (en adelante, el "*Sindicato*").

**Artículo 2º.-** El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, el "*Emisor*").

**Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en Cuenca, Parque San Julián, 20.

**Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los títulos emitidos.

**Artículo 5º.-** La posesión de una sola de las obligaciones/bonos/cédulas emitidas implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas (en adelante, la "*Asamblea*"), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6º.-** El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el "*Comisario*").

**Artículo 7º.-** La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

**Artículo 8º.-** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un (1) mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9º.-** Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los obligacionistas, cualquiera que sea su número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus títulos en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

**Artículo 10º.-** Las reuniones de la Asamblea se celebrará en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la correspondiente escritura de emisión, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurre y el número de obligaciones propias o ajenas que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/64, entendiéndose, a estos efectos, que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

**Artículo 11º.-** Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, "TRLSA").

**Artículo 12º.-** En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, por en el Capítulo X del TRLSA y demás legislación aplicable.

En las emisiones de Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales, a pesar de no existir una obligación legal de constituir un Sindicato de Cedulistas, se podrá acordar la constitución del mismo, siguiendo un procedimiento similar al establecido para los Bonos y las Obligaciones Simples, en cuyo caso se designaría su primer Presidente y Comisario, provisionalmente y hasta tanto no sea ratificado por el Sindicato de Cedulistas.

#### 4.11. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

La presente Nota de Valores se formaliza con objeto de crear un Folleto de Base, para la emisión de Bonos y Obligaciones Simples, Bonos y Obligaciones Subordinados, Obligaciones Subordinadas especiales, Cédulas Hipotecarias y Cédulas Territoriales.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de fecha de 15 de diciembre de 2006 adoptado por la Asamblea General del Emisor.
- Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2007 adoptado por el Consejo de Administración del Emisor.

La presente Nota de Valores no contraviene los límites legales establecidos en el Texto Refundido de Ley de Sociedades Anónimas para la emisión de Obligaciones y Bonos Simples ni los límites establecidos en la Ley 2/1981. Asimismo, y por lo que se refiere a la emisión de Cédulas Territoriales, tampoco se vulneran los límites contenidos en el artículo 13 de la Ley 44/2002.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún otro acuerdo o decisión que modifique o afecte a los anteriores y que no existe circunstancia o documento alguno de los que se deriven o se vayan a derivar limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores que se emiten.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar bajo el Folleto de Base. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 del presente Folleto de Base. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el

citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

#### 4.12. FECHA DE EMISIÓN

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores, que no podrá exceder el periodo de vigencia del presente Folleto de Base.

#### 4.13. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados, éstos no podrán ser adquiridos posteriormente, por el propio Emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero del Emisor o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 80 del citado Real Decreto 685/1982.

#### 4.14. FISCALIDAD DE LOS VALORES

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros especiales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, a partir de la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de

las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el 1 de enero de 2007, las principales características del régimen fiscal de los Bonos, Obligaciones y Cédulas serán las que se exponen a continuación.

Es importante indicar que, en todo caso, los comentarios que a continuación se exponen han sido realizados teniendo en cuenta las características genéricas que puedan tener los valores que en un futuro pueden llegar a emitirse, de acuerdo con lo dispuesto en este Folleto.

En todo caso, para cada emisión concreta de valores que se efectúe bajo las condiciones de este Folleto, será necesario determinar la calificación fiscal aplicable a dichos valores a la luz de lo contenido en las Condiciones Finales que, en su caso, corresponda.

Se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de los valores, que tomen en consideración la calificación fiscal que se encontrará expuesta en las Condiciones Finales de cada emisión concreta y que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación fiscal vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

## **A. Personas físicas o jurídicas residentes en España**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada, a partir del 1 de enero de 2007, por lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio., De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 35/2006, los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos, Obligaciones y Cédulas que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por la percepción de intereses, como por la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

Por otro lado, en materia de retenciones a cuenta, asimismo existe el Real Decreto 1576/2006 de 22 de diciembre (en adelante, el “RD”) que modifica, en desarrollo de la Nueva Ley, la normativa actualmente en vigor en materia de pagos a cuenta.

De conformidad con el RD, los rendimientos que se perciban en concepto de intereses están sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

El RD establece que no existirá obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros con rendimiento explícito, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) los rendimientos explícitos de los activos financieros transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente.

### **Impuesto sobre Sociedades**

En este, caso la tributación de los rendimientos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades (IS) aparece regulada en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos por el Impuesto sobre Sociedades (IS) estarían, en principio, excluidos de retención, de conformidad al art. 59 apartados q) y s) del Reglamento del Impuesto de Sociedades que establece para las emisiones posteriores al 1 de enero 1999 la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representadas mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. La excepción de la obligación de retener se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón, como en su caso, sobre el rendimiento de capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la emisión o reembolso de los valores.

### **B. Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de los artículos 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la “Ley del IRNR”).

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores, estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

#### **Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

En la medida en que el RD no modifica el régimen actualmente en vigor, los citados rendimientos estarían excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

#### **Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

En materia de retenciones, los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en la Unión Europea, que actúen en territorio español sin establecimiento permanente, estarían sujetos a retención al tipo general del 18%, salvo que sea posible la aplicación de un tipo menor, de acuerdo con lo establecido en alguno de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Por otro lado, y con independencia de su tributación por el IRNR o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención, al tratarse de activos financieros con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en la nueva redacción dada por el RD al artículo 73.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 10.3 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su redacción según el RD.

## **B. Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas sujetas a este Impuesto por obligación personal, que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año y estén obligadas a presentar declaración por este Impuesto, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, sobre la base de la negociación de los activos en mercados organizados. En el caso de valores no negociados en un mercado organizado, éstos se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso, cualquiera que sea su denominación, representación y la naturaleza de los rendimientos obtenidos.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de los valores a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto por obligación real y estarán igualmente sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los valores cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

## **C. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los activos financieros objeto del presente Folleto por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio, en este último supuesto, de lo previsto en los Convenios para evitar la doble imposición que puedan resultar aplicables.



## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS**

#### **5.1.1. Condiciones a las que están sujetas las Ofertas Públicas**

Al amparo del presente Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la primera publicación del mismo en la CNMV o en la página web de CCM.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su fecha de desembolso y depósito en la CNMV de las Condiciones Finales, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como Anexo 1 el modelo de Condiciones Finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del presente Folleto de Base.

#### **5.1.2. Importe máximo**

El importe nominal máximo será de mil millones de euros (1.000.000.0000 €) o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen con cargo a este Folleto de Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado efectivamente por los inversores.

#### **5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.**

5.1.3.1 Las emisiones realizadas bajo el presente Folleto de Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados, tal y como éste término se define en el artículo 39 del RD 1310/2005, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión. A los efectos de determinar el colectivo de potenciales suscriptores

en cada caso se atenderá a un criterio de coste efectivo para el Emisor, a la existencia o no de una estructura, así como cualquier otro aspecto que pueda ser considerado relevante dadas las circunstancias de cada emisión.

Los datos relativos al colectivo de potenciales suscriptores, que no están concretados al momento del registro del presente Folleto de Base, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

A la fecha de registro del presente Folleto de Base no se ha concretado el procedimiento a seguir para la adjudicación y colocación aplicable a las emisiones de valores a realizar bajo el presente Folleto de Base, por lo que el procedimiento aplicable en cada caso será reflejado en las Condiciones Finales correspondientes, que serán registradas en la CMNV.

5.1.3.2 Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija (en adelante, "*Mercado AIAF*"), siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, o en un mercado secundario regulado de cualquier país de la Unión Europea, según el caso para cada emisión, los valores de las emisiones realizadas bajo este Folleto de Base serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

5.1.3.3 Las fechas o los periodos de suscripción de las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base, cuya vigencia es de un año, a contar desde la fecha de publicación y siempre que exista un Documento de Registro vigente, serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Como norma general queda excluida la posibilidad de prórroga del periodo de suscripción una vez comenzado el mismo. No obstante si en alguna emisión estuviese prevista la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción, se especificaría en sus Condiciones Finales correspondientes, incluyendo el procedimiento a seguir.

En caso de emisiones no aseguradas, si una vez finalizado el periodo de suscripción establecido no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores

objeto de la emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

5.1.3.4 La forma en que se podrán realizar las solicitudes de suscripción, ya que no ha sido determinada para las emisiones a realizar bajo el Folleto de Base a su fecha de registro, se especificará convenientemente en las Condiciones Finales.

En las emisiones en que el propio Emisor participe en la estructura de colocación, las solicitudes de suscripción podrán realizarlas los inversores en las oficinas del propio Emisor.

#### **5.1.4. Método de prorrateo**

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

#### **5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de esta Nota podrán ser de cualquier importe comprendido entre los 1.000 y los 200.000 euros o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, para las emisiones dirigidas tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados.

En caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado no mas tarde de las 11:00 horas (*Central European Time, CET*) del día señalado como Fecha de Desembolso, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente al Emisor por los propios inversores, éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la Fecha de Desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga

de una cuenta en la entidad procederá a la apertura de una nueva cuenta corriente y de valores asociada sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de valores en la entidad procederá a la apertura de una nueva cuenta de valores asociada sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados, estando la apertura y cierre de cuentas libre de gastos.

El Emisor, o en su caso cada Entidad Aseguradora, confeccionará los resguardos provisionales de la suscripción de la Emisión en un plazo máximo de 10 Días Hábiles a partir de la Fecha de Desembolso de cada emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables y reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores cualificados, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En ningún caso, ni el Emisor, ni en su caso, las demás entidades colocadoras o aseguradoras solicitarán al peticionario una provisión de fondos. En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de 5 días a partir de la Fecha de Desembolso.

#### **5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.**

Los resultados de la Oferta se harán públicos a los 3 días del cierre de la Oferta Pública.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de CCM.

#### **5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.**

No aplicable

## 5.2. PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

### 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por escrito, antes de iniciarse la negociación.

## 5.3. PRECIOS

### 5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo o Gastos para el suscriptor

El precio de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos, salvo lo indicado en el Anexo V. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se realizarán libres de comisiones y gastos para el suscriptor por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

Asimismo, las emisiones en las que intervengan entidades colocadoras que no pertenezcan al Grupo de Caja Castilla-La Mancha estarán igualmente libres de

comisiones y gastos para el inversor, ya que las comisiones que dichas entidades colocadoras hubiesen pactado con el Emisor serán satisfechas por éste en su totalidad.

En caso de valores representados por anotaciones en cuenta, serán a cargo del Emisor todos los gastos de primera inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, “*Iberclear*”). Asimismo las entidades participantes del citado servicio podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y también a la CNMV, en su caso, y corran por cuenta de los titulares de los valores.

Las operaciones de compra o venta de los valores integrantes de las diversas emisiones en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se estará a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores tenga publicadas conforme a la legislación vigente y hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV.

#### 5.4. COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO

##### 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del presente Folleto de Base se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las Condiciones Finales de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada entidad.

Asimismo, en su caso, se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades.

##### 5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Folleto de Base será atendido por el “Agente de Pagos” que se determinará en las Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para

llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

Asimismo, en su caso, las Condiciones Finales contendrán las comisiones a recibir por el Agente de Pagos.

#### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento**

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto de Base se especificará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y el Emisor, si las hubiere.

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará también en las Condiciones Finales de cada emisión. Asimismo se indicarán las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de colocación se ajustarán proporcionalmente en función de la parte realmente colocada.

#### **5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento**

No es posible determinar en que momento se llegará a un acuerdo sobre el aseguramiento. En todo caso dicha información se facilitará en las condiciones finales.

### **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **6.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Para las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base se podrá solicitar la admisión a cotización en Mercado AIAF.

Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados secundarios de países de la Unión Europea una vez admitido a cotización en el mercado secundario español.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales.

Se solicitará la inclusión de las emisiones que se vayan a negociar en Mercado AIAF, siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, en IBERCLEAR, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de renta fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Adicionalmente, podrá establecerse en las condiciones de la emisión un compromiso por parte del Emisor de facilitar a los suscriptores que lo solicitaren la liquidación de los valores de una emisión a través de los sistemas internacionales de CLEARSTREAM LUXEMBURGO y EUROCLEAR.

Para todas las emisiones, el Emisor solicitará la inclusión de cada emisión en el Mercado AIAF siempre que con ocasión concreta así se acuerde en las Condiciones Finales correspondientes, para que cotice en un plazo no superior a 1 mes, desde la Fecha de Desembolso. En caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para cotizar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

## 6.2. MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE

A la fecha de verificación del Folleto los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios emitidos por CCM son los siguientes:

TIPO DE VALOR	DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	INTERÉS	FECHA VENCIMIENTO	MERCADO DE COTIZACION
Obligaciones	Caja de Albacete 1ª	15-may-88	variable(1)	PERP./ PC.22/08/98	Bolsa de Madrid
Obligaciones	Caja de Albacete 2ª	16-ene-89	variable(1)	PERP./OPC.22/08/98	Bolsa de Madrid



TIPO DE VALOR	DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN	INTERÉS	FECHA VENCIMIENTO	MERCADO DE COTIZACION
Obligaciones	Caja de Cuenca y C Real. 1ª	15-mar-88	variable(2)	PERP./OPC.30/04/08	Bolsa de Madrid
Obligaciones	Caja de Cuenca y C Real. 2ª	15-dic-88	variable(2)	PERP./OPC.15/02/09	Bolsa de Madrid
Obligaciones	Caja Castilla La Mancha 2ª	1-oct-98	variable(3)	30-sep-08	Bolsa de Madrid
Obligaciones	Caja Castilla La Mancha 3ª	15-may-99	variable(4)	15-may-09	A.I.A.F
Obligaciones	Caja Castilla La Mancha 4ª	4-jun-01	variable(5)	4-jun-11	A.I.A.F
Obligaciones	1ª Emis. Ob. Subord. Especiales	2-nov-06	variable(6)	PERP./ OPC.2016	A.I.A.F
Obligaciones	1ª Emisión Obligaciones Simples	23-jun-06	variable(7)	23-jun-21	A.I.A.F
Obligaciones	2ª Emisión Obligaciones Simples	26-jul-06	variable(8)	28-jul-13	A.I.A.F
Bonos	Bonos Subordinados EM-20/12/04	20-dic-04	variable(9)	20-dic-14	A.I.A.F
Bonos	Bonos Subordinados EM-14/12/05	14-dic-05	variable(10)	14-dic-17	A.I.A.F

- (1) El tipo de interés anual se obtendrá incrementando un 1,5% al tipo pasivo de referencia de las Cajas de Ahorro publicado en el Boletín Oficial del Estado.
- (2) El tipo de interés se obtiene sumando 0,75 puntos al tipo de referencia constituido para la remuneración de las impositivas a plazo de un año y cuantía de 6 miles de euros.
- (3) El tipo de interés durante el primer año de emisión fue el 4,05% anual. A partir del segundo ejercicio, el tipo de interés variará semestralmente incrementando 0,75 puntos porcentuales el tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorro, correspondientes a los meses de enero y julio anteriores al comienzo de cada período.
- (4) El tipo de interés durante el primer año de emisión fue el 3,50% anual. A partir del segundo ejercicio el tipo de interés variará semestralmente incrementando un punto porcentual al tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorro correspondientes a los meses de marzo y septiembre anteriores al comienzo de cada período.
- (5) El tipo de interés durante el primer semestre de la emisión fue del 4,50% anual. A partir del segundo semestre de la vida de la emisión el tipo de interés variará semestralmente incrementando un punto porcentual al tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros correspondientes a los meses de abril y octubre anteriores al comienzo de cada período.
- (6) Euribor a tres meses más 105 puntos básicos.
- (7) Tipo de interés fijo del 1,5% más un diferencial ligado a la inflación.
- (8) Euribor a tres meses más un margen del 0,25%.
- (9) Euribor a tres meses más un margen del 0,45%.
- (10) Euribor a tres meses más un margen del 0,42%.

### 6.3 ENTIDADES DE LIQUIDEZ

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo de este Folleto de Base se especificará en las Condiciones Finales la Entidad de Contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre este y el Emisor que, en todo caso, cumplirá los siguientes dos requisitos.

- a) La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un 10% en términos de Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos ni supondrá más del 1% en términos de precio.
- b) En caso de que la entidad proveedora de liquidez pretenda dejar de cumplir con su compromiso de liquidez, continuará realizando su actividad de liquidez para todos los valores emitidos hasta que una nueva entidad asuma dicho compromiso.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable

### 7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable

### 7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable

### 7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.

No aplicable

## 7.5 RATINGS

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias (*opinión que predice la solvencia de la Entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar, o de un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido*) por la agencia de calificación FITCH con fecha 6 de noviembre de 2006:

RATINGS		
---------	--	--

Agencia de calificación	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch	A	F1

La escala de calificación de deuda a largo plazo empleada por la agencia es la siguiente:

	Fitch
Categoría de la Inversión	AAA
	AA
	A
	BBB
Categoría Especulativa	BB
	B
	CCC
	C
	DDD
	DD
	D

La calificación AAA denota la más alta calidad de crédito del correspondiente emisor, y únicamente se asigna en casos de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos. AA denota una calidad de crédito muy alta, A una calidad de crédito alta y BBB una buena calidad de

crédito. Las calificaciones BB a D se consideran especulativas. Así, por ejemplo, BB indica que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.

La escala de calificación de deuda a corto plazo empleada por esta agencia es la siguiente:

Fitch
F1+
F1
F2
F3
B
C
D

F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros, y puede llevar añadido un signo (+) para indicar una capacidad excepcionalmente fuerte. F2 refleja una capacidad satisfactoria para hacer frente puntualmente a los compromisos financieros del Emisor, si bien el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más elevadas. F3 denota una capacidad adecuada para hacer frente a los compromisos financieros, si bien cambios adversos en el corto plazo podría suponer una reducción a un grado de especulación. Los grados B, y D son especulativos.

Fitch aplica un signo más (+) (-) a cada categoría genérica de calificación desde AA hasta CCC, así como en la calificación F1, que indica la posición relativa dentro de la categoría.

Por tanto, la categoría A otorgada a Caja Castilla-La Mancha indica que la capacidad para la devolución del principal e intereses es de manera puntual fuerte y la calificación F1 indica la más fuerte capacidad para hacer frente a los pagos de compromisos financieros.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden

ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor, del Garante o de los valores a adquirir.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal de una inversión de renta fija.

Cuando para alguna de las emisiones que se realicen bajo la presente Nota de Valores se solicite una calificación específica, la misma se especificará en las Condiciones Finales.

## ANEXO I

### CONDICIONES FINALES

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

[Volumen total de la emisión]

Emitida bajo el Folleto de Base de Renta Fija, registrado en la  
Comisión Nacional de Mercado de Valores el [●] de [●] de 200[●].

---

Las presentes condiciones finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la CNMV con fecha [●] y deberán ser leídas en todo caso conjuntamente con dicho Folleto de Base.

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Caja Castilla la Mancha con domicilio social en Cuenca, Parque San Julián, 20 y CIF G-16131336 (en adelante, indistintamente el “Emisor”, la “Entidad Emisora”, “CCM”, la “Caja” o “Caja Castilla-La Mancha”).

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de Caja Castilla la Mancha, con domicilio en Cuenca, Parque de San Julián, 20 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] con domicilio [●], en relación con la presente Emisión de Valores de Renta Fija de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (en adelante, “CCM”) y con su nombramiento como Comisario del Sindicato de Obligacionistas acordado en [●] de fecha [●], acepta su nombramiento como Comisario del Sindicato de Obligacionistas, obligándose a desempeñarlo bien y fielmente; manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad establecida legalmente y declara conocer el texto íntegro del reglamento del sindicato de la emisión de referencia.

D. [NOMBRE YAPELLIDOS] declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

## 2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

### - CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha
2. Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
  - Bonos Simples, Obligaciones Simples, Bonos Subordinados, Obligaciones Subordinadas, Cédulas Hipotecarias, Cédulas Territoriales, Obligaciones Subordinadas Especiales/ (en su caso, serie o tramo de la emisión)
  - [Código ISIN]
  - [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
4. Divisa de la emisión: [Euros/ Dólares / Libras / indicar otras monedas]
5. Importe nominal y efectivo de la emisión:  
Nominal: [●] [●]  
Efectivo: [●] [●]
6. Importe nominal y efectivo de los valores:  
Nominal unitario [●] [●]  
Precio de Emisión: [●] [●]%  
Efectivo inicial: [[●] por título]
7. Fecha de Emisión: [●] de [●] de [●]
8. Tipo de interés: [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros indicar aquí]

*(Información adicional sobre el Tipo de Interés de valores se pueden encontrar en los epígrafes del [●] al [●] de las presentes condiciones finales)*

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: [●] de [●] de 20 [●]/ Perpetua]

[A la par al vencimiento]

[Por reducción de nominal]

[Variable (en función de índice,)]

[Otros indicar aquí]

*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores pueden encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)*

10. Opciones de amortización anticipada:

▪ Para el emisor [si / no]

▪ Para el inversor [si/ no]

*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [●] de las presentes condiciones finales)*

11. Admisión a cotización de los valores: [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí]

12. Representación de los valores: [ Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº 1, Madrid]

#### **- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

13. Tipo de interés fijo: {N.A. [●]% pagadero [anualmente/semestralmente /trimestralmente]

▪ Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act, Act/365, Act/360]

▪ Fecha de inicio de devengo de intereses: [●] de [●] de 20[●]

▪ Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]

▪ Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●]de [●] de 20[●], ambos incluidos]



- Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
14. Tipo de interés variable: {N.A.- [.EURIBOR/LIBOR/otro indicar aquí], +/- [●]%, pagadero [anualmente/semestralmente / trimestralmente]}
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [●]
  - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
  - Evolución reciente del subyacente: [●]
  - Fórmula de Cálculo: [●] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
  - Agente de cálculo: [Entidad A]
  - Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [●]
  - Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act. Act/365, Act/360]
  - Fecha de inicio de devengo de intereses: [ el [●]de [●] de 20[●]
  - Fechas de pago de los cupones: [ los [●] de [●] de 20[●] desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
  - Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan
  - Tipo Mínimo: [●], %.]
  - Tipo Máximo: [●], %.]
  - Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna/ dar detalles]
15. Tipo de interés referenciado a un índice: { N.A./ Detallar}
- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa.
  - Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [●]
  - Evolución reciente del subyacente: [●]

- Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (por el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
- Agente de cálculo: [Entidad A]
- Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos referencias / rendimientos [●]
- Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/365, Act/360, Act/Act]
- Fecha de inicio de devengo de intereses: [●]de [●] de 20[●]
- Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
- Tipo Mínimo: [N.A. - [, %]]
- Tipo Máximo: [N.A. - [, %]]
- Fechas de pago de los cupones: [Los [●] de [●] de 20[●], desde el [●] de [●] del año 20[●] hasta el [●] de [●] de 20[●], ambos incluidos]
- Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]

16. Cupón Cero: { N.A./Si

- Precio y prima de amortización: [●] %/ [●]

17. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: [●] de [●] del año 20[●]

Precio 100 %

- Amortización Anticipada por el Emisor: N.A.-

Fechas N.A.-

Total N.A.-

Parcial N.A.-

Valores a amortizar N.A.-

Precio N.A.-

- Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.-

N.A.-

Fechas N.A.-

Total N.A.-

Parcial N.A.-

Precio N.A.-

- **RATING**

18. Rating de la Emisión y Fecha de asignación del rating

- **DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN**

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados (Conforme al Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre) / Inversores minoristas, Público en General, etc.,]

20. Período de Suscripción/Solicitudes de Suscripción: [El [●] de [●], de 200[●], de [●] a.m. a [●] a.m./De las [●] a.m del [●] de [●] de 20[●] a las[●] del [●] de [●] de 20[●],]

21. Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Discrecional

Prorratio N.A.-[Describir el procedimiento]

23. Fecha de Desembolso: [●] de [●] de 20[●]

24. Entidades Directoras:

[●]

Entidades Co-Directoradas:

[●]

25. Entidades Aseguradoras:

Nombre del Asegurador:

Denominación	Importe asegurado
[•]	[•]
[•]	[•]
TOTAL ASEGURADO	[•]

26. Entidades Colocadoras:

Nombre del Colocador:

Denominación	Importe asegurado
[•]	[•]
[•]	[•]
TOTAL COLOCADO	[•]

27. Entidades Coordinadoras: [ N.A. / Entidad A]

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N .A. / Entidad A- Detallar]

29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [•]

30. Representación de los inversores: [•]

31. TAE, TIR para el tomador de los valores: TIR: [•]%

32. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: [•]%

Comisiones: [•]% para cada entidad sobre el importe total colocado.

Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR, etc. Total Gastos de la Emisión:

[•][•]%

*-INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

33. Agente de Pagos: [Entidad B]

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET/ Otro]

**3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES, BONOS, CEDULAS]**

*[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesaria reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión].*

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [ Obligaciones / Bonos / Cédulas ], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [ Bonos / Obligaciones / Cédulas ] denominado “Sindicato de Tenedores de [ Bonos /Obligaciones / Cédulas /Indicar descripción de la emisión]” cuya dirección se fija a estos efectos en [●].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. [●] quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base mencionado anteriormente.

**4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados señalar aquí] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercados mencionados anteriormente

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA, (IBERCLEAR)/ otros depositarios centrales señalar aquí]

Firma en representación del emisor

Firmado en representación del garante

D/Dña.

D/Dña.

Por poder.

Por poder.



## ANEXO II

### DEFINICIONES

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

- Activo Subyacente:** significa el activo cuya evolución de precios, medida en momentos diferentes en el tiempo, determina, al vencimiento o en las fechas al efecto especificadas para la emisión indicada de que se trate, el pago a los titulares de dicha emisión de un rendimiento positivo o nulo dependiendo de la evolución de precios de dicho activo.
- Agente de Cálculo:** experto independiente, que asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que corresponden a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de acuerdo con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el presente Folleto
- Base de Cálculo:** significa el número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses o rendimientos.
- Día Hábil:** significa el día que tenga tal consideración de conformidad con el calendario TARGET (*Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*).
- Día de Cotización:** significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en

dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

- Emisor:** será Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.
- Entidad de Referencia:** significa una entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente o de otros activos que sirvan de referencia para la determinación del rendimiento o el interés de una emisión determinada.
- Fecha de Ajuste:** fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción
- Fecha de Cierre:** significa la fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor (o por las entidades que en su caso coloquen cada emisión) solicitud alguna de suscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto.
- Fecha de Desembolso:** significa la fecha en que se hace efectivo el pago del precio efectivo de emisión por la suscripción de los valores de cada emisión por cada suscriptor.
- Fecha de Emisión:** significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.
- Fecha de Inicio de Devengo de Intereses o Rendimientos:** significa la fecha a partir de la cual se devengan los intereses o rendimientos correspondientes a una emisión o a un Periodo de Interés.
- Fecha de Liquidación:** significa la fecha en la que el Emisor o, en su caso, el Agente de Cálculo, procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación de rendimientos que en su caso sea aplicable a cada emisión.
- Fecha de Valoración Final:** Para valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración, significará esa única fecha.
- Fecha/s de Pago:** significa la/s fecha/s en la/s que se hará efectivo por el Emisor el/los Importe/s de Liquidación, intereses,



cupones o demás rendimientos que resulten a favor de los titulares de los valores de cada emisión.

**-Fecha/s de Valoración:** significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio Inicial y el Precio Final, salvo que en cualquiera de esas fechas se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el supuesto que ocurra dicha circunstancia. Igualmente significa cada fecha en que el Agente de Cálculo o, en su caso, el Emisor, determine los tipos de referencia para el cálculo y determinación de los intereses o cupones a pagar en el caso de emisiones con intereses variables.

**-Fecha de Vencimiento,**

**Amortización o Reembolso:** significa la fecha en que vence el período de vigencia de los valores emitidos y se procede a su amortización.

**-Importe de Liquidación:** significa el importe resultante de aplicar la fórmula de cálculo de rendimientos de cada emisión indiciada. Dicho importe se abonará por el Emisor a los titulares de los valores correspondientes, en las fechas especificadas, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.

**-Importe de Amortización**

**Anticipada:** significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los valores en los supuestos de vencimiento anticipado de las emisiones.

**-Importe Nominal:** significa el importe sobre el que se aplicará la fórmula de liquidación o de cálculo de intereses o rendimientos correspondiente a cada valor de una emisión.

**-Margen:** significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen basándose en un Tipo de Interés de Referencia, el diferencial positivo o negativo que se aplicara sobre el Tipo de Interés de Referencia escogido a fin de determinar el tipo de interés de la emisión en cada Periodo de Interés.

**-Mercado de Cotización:** significa, (a) respecto de un índice, cesta de índices o tipo de interés, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice o tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión, y (b) respecto de una acción o cesta de acciones, materia prima u otros Activos Subyacentes, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada Activo Subyacente en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión, teniendo en cuenta que si cualquier activo que sea o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Emisor notificará a los titulares de los valores otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie el activo de que se trate.

**-Mercado de Cotización**

**Relacionado:** significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

**-Momento de Valoración:** significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales o, si no se ha especificado hora o momento alguno, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

**-Periodo de Interés:** significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen sobre la base de un Tipo de Interés de Referencia, el plazo durante el cual se aplicara el Tipo de Interés de Referencia para la fijación de cada cupón o de los intereses a pagar por cada emisión.

**-Precio o Tipo de**

**Interés Inicial:** significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde

un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores correspondientes. Se le denominará también Nivel Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

**-Precio o Tipo**

**de Interés de Liquidación:** significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores. Se le denominará igualmente Nivel Final del Activo Subyacente de que se trate.

**-Precio o Valor Final**

**del Activo Subyacente:** significará el precio al que dejan de cotizar los Activos Subyacentes

**-Precio o Valor Inicial**

**del Activo Subyacente:** significará el precio al que comienzan a cotizar los Activos Subyacentes

**-Precio de Emisión:** es el precio efectivo a pagar por los valores emitidos.

**-Precio de Amortización**

**o Reembolso:** significa el importe, expresado sobre el nominal de cada valor, que el Emisor pagará a los titulares de los valores en concepto de amortización o reembolso de los valores.

**-Tipo de Interés**

**de Referencia:** significa, para las emisiones a tipo variable, el tipo de interés fijado como referencia para la determinación del interés a pagar por dichas emisiones.

Los términos utilizados para cualquier emisión a realizar al amparo del Folleto de Base que no se encuentren definidos en este Anexo, se podrán definir por el Emisor en las Condiciones Finales correspondientes a la emisión de que se trate.

## ANEXO III

### NORMAS DE AJUSTE DEL SUBYACENTE

#### 1. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado:

- a) respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o El Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración Correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s en el índice de que se trate alcance el 20%.

- b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización relacionado donde se negocie o cotice el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al

Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

- c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.
- d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotice la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

### *1.1 Valoración alternativa en caso de supuestos de interrupción de mercado*

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en la Información Complementaria correspondiente, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- a) En el caso de valores indicados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más

apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- b) En el caso de valores indiciados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- c) En el caso de valores indiciados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo

posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y plazo igual al determinado para la emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indicados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el período comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del

Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado e intentando, en todo caso, aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido en esas fechas, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio/Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.

Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia, destacadas por su actividad en el mercado de que se trate, de tal forma que se obtengan cinco cotizaciones de cinco Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.

Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia. Si únicamente se obtuviese la cotización de una Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.



2. *Discontinuidad y ajustes en activos subyacentes constituidos por índices bursátiles*

- a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.
- b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificaran de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a dicha modificación o discontinuidad, pero utilizando únicamente aquellos valores, activos o componentes que integraban el índice con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que lo sustituyan, no constituye en si misma un supuesto de alteración o discontinuidad que dé lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la formula o método de calculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

3. *Modificaciones y ajustes a realizar en activos subyacentes constituidos por acciones o cestas de acciones*

3.1 *Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de activos subyacentes constituidos por acciones*

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar, los siguientes eventos:

- a) divisiones del nominal de las acciones, desdoblamiento o "split"
- b) reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- c) ampliaciones de capital
- d) cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

A) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- a) Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones.
- b) Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión.
- c) Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas).
- d) Ampliaciones por compensación de créditos.
- e) Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el Emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del importe contra las reservas de libre disposición del Emisor, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

A) 1 Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación".

- A) 2 Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente. A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N+V}$$

donde:

**d:** valor teórico del derecho

**N:** nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

**V:** nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

**C:** valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación).

**E:** importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.

- (ii) Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- (iii) Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- (iv) Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

- A) 3 Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

- B) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que el Emisor haya devuelto a sus accionistas.

- C) División del nominal (desdoblamiento o "split")

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente "acciones antes de la división/acciones después de la división".

3.2 *Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.*

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el Folleto de Base, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el Emisor de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezca en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidos, serán los siguientes:

1) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procedería a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

2) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

3) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio Inicial/Valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

4) Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indiciados, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones indiciadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del Emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

5) Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indiciadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una Oferta Pública de Adquisición (OPA) de exclusión, según sea el caso.



## ANEXO IV

### BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADAS

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a los bonos y obligaciones subordinadas excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 4.1 DESCRIPCIÓN

Los Bonos y Obligaciones Subordinados son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios.

Se podrán emitir a la par, por un importe superior o por un importe inferior según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes. Sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

#### 4.2 LEGISLACIÓN

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada están sujetas a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

#### 4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

Las Emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados no tendrán garantías reales ni de terceros.

El capital y los intereses de las Obligaciones o los Bonos Subordinados objeto de tales Emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de CCM.

Los valores de emisiones de Deuda Subordinada presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1 apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base Consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúa detrás de todos los acreedores comunes.

En consecuencia, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir el Emisor en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de estos valores

frente al Emisor se situarán detrás de todos los derechos y créditos y de todos los acreedores comunes del Emisor.

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas al amparo del Folleto de Base se sitúan en un orden de prelación:

1. Por detrás de todos los acreedores comunes del Emisor, que incluye las siguientes categorías:
  - a) Depositantes.
  - b) Titulares de derechos de crédito representados en virtud de obligaciones o, en general, cualesquiera derechos de crédito que gocen de garantía real (por ejemplo, acreedores hipotecarios).
  - c) Titulares de obligaciones u otros derechos de crédito ordinarios.
2. Todas las obligaciones subordinadas, incluidas las emitidas al amparo de este Folleto de Base serán iguales entre si, a efectos de la prelación en el cobro y en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, en una situación de insolvencia o liquidación de éste último, dichas obligaciones subordinadas, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe principal invertido.
3. Por delante de las participaciones preferentes, cuotas participativas o de cualquier otro activo financiero emitido o garantizado por la Caja que contractualmente se posponga a las obligaciones subordinadas.

#### **4.8.2 FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los plazos mínimos y máximos de emisión de Bonos u Obligaciones Subordinadas son entre 1 y 30 años todos los posibles.

La amortización anticipada de valores de Deuda Subordinada (que tan solo puede realizar el Emisor), precisará la autorización del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la fecha de desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

#### **4.11 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES**

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados a realizar bajo el Folleto Base de Renta Fija de Valores. Para cada Emisión de Obligaciones o Bonos

Subordinados se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Modelo de Condiciones Finales de los Valores del presente Folleto. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora. No obstante en el caso de las obligaciones subordinadas, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a las posibles limitaciones de plazo.

#### **4.13 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

No obstante lo anterior para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados, éstos no pueden ser adquiridos posteriormente por la propia Emisora, por entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable.

#### **6.3 ENTIDADES DE LIQUIDEZ**

Ni CCM ni entidades del grupo consolidable u otras entidades o personas con apoyo financiero del Emisor o del grupo consolidable podrán ofrecer liquidez en cuanto a emisiones de Deuda Subordinada.

## ANEXO V

### OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las obligaciones subordinadas especiales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 4.1 DESCRIPCIÓN

Las obligaciones subordinadas especiales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo. En base a su condición de emisión subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio, ordinarios y detrás del resto de deudas subordinadas del Emisor.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establece para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes. En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el Emisor para la compensación de pérdidas conforme a las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder hasta el 100% del capital invertido.

#### 4.2 LEGISLACIÓN

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada especial están sujetas, además a lo establecido en la Ley 13/1992 de 1 de Junio y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

#### 4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones de Deuda Subordinada Especial realizadas por CCM no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de CCM.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de CCM presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre.

- 2º El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por alguna de sus filiales.
- 3º La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda del Emisor frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir CCM en el procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la presente Deuda Subordinada Especial, frente al Emisor se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de las restantes deudas subordinadas no consideradas como Deudas Subordinadas Especiales, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida o futura y delante de cualquier clase de recursos asimilables a los fondos propios, tales como las participaciones preferentes emitidas por el Emisor o algunas de sus filiales.

#### **4.7 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS**

En el caso de obligaciones subordinadas especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de CCM presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/ 1992, de 6 de noviembre.

##### **4.8.1 PRECIO DE AMORTIZACIÓN**

El precio de amortización de las Obligaciones Subordinadas Especiales será a la par o sobre la par. Se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal de obligaciones subordinadas especiales en caso de ser utilizados por CCM para la compensación de pérdidas conforme con las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

##### **4.8.2 FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR EL EMISOR**

Estos valores son perpetuos, por lo que no tienen fecha de amortización

#### Modalidades de amortización:

1. A instancias del emisor: Para las emisiones de obligaciones subordinadas especiales, CCM se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso. En todo caso, para estos valores la amortización se producirá a la par o sobre la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV con antelación, al Agente de Pagos, a la sociedad rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio de CCM, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad con facultades bastantes.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

2. Por compensación de pérdidas: El emisor deberá aplicar, el importe de la presente emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas por el emisor o algunas de sus filiales. Dicha aplicación se realizará de acuerdo a las siguientes reglas y orden de prelación:
  - a. Intereses devengados y no pagados correspondientes a la presente emisión comenzando por aquellos que fueran anteriores en el tiempo. Se aplicará criterio de proporcionalidad para aquellos intereses devengados y no pagados que tengan igual antigüedad si con ellos fuese suficiente para compensar las pérdidas.
  - b. Agotados los intereses devengados y no pagados se aplicará el principal de los valores emitidos al amparo de la presente emisión. Se aplicará el criterio de proporcionalidad para determinar la parte de valor nominal que corresponde compensar por cada uno de los valores emitidos. La parte amortizada de la emisión, y en su caso, de los intereses diferidos aplicados no podrán recuperarse por el acreedor ni consecuentemente, dar origen a una deuda de la entidad Emisora frente a él. En este caso el suscriptor podrá perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

#### **4.11 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES.**

Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las Emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales a realizar bajo el Folleto Base. Para cada Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Modelo de Condiciones Finales de los Valores del presente Folleto. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

#### **4.13 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de las obligaciones subordinadas especiales. No obstante, no podrán ser adquiridas posteriormente por la propia Entidad, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de CCM o del grupo consolidable.

#### **6.3 ENTIDADES DE LIQUIDEZ**

Ni CCM ni entidades del grupo consolidable u otras entidades o personas con apoyo financiero del Emisor o del grupo consolidable podrán ofrecer liquidez en cuanto a emisiones de Deuda Subordinada especial.

## ANEXO VI

### CEDULAS HIPOTECARIAS

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las cédulas hipotecarias excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 4.1 DESCRIPCIÓN

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la sociedad emisora elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.

#### 4.2 LEGISLACIÓN

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la "*Ley 2/1981*") y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por los que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (en adelante, el "*Real Decreto 685/1982*").

#### 4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipotecas, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de CCM de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de Cédulas Hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.

Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Decreto de 14 de febrero de 1947 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981. El volumen



de Cédulas Hipotecarias emitidas por CCM no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de CCM.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el art. 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización de la fecha de solicitud de concurso, hasta en importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (disposición final decimonovena de la Ley Concursal)

#### **4.6 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.**

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.9 anterior y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

#### **4.8.2 FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los plazos mínimos y máximos de las Cédulas Hipotecarias a emitir bajo el presente Folleto de Base son los siguientes: entre 1 y 30 años, todos los posibles.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el Acuerdo de Emisión, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias estas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a éstos últimos, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

#### **4.13 RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, que desarrolla la regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el art. 80 del citado Real Decreto 685/1982.

## ANEXO VII

### CEDULAS TERRITORIALES

*Toda la información descrita anteriormente en la Nota de Valores es común a las cédulas territoriales excepto por la específica aplicable a las mismas que se recoge a continuación.*

#### 4.1 DESCRIPCIÓN

Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.

#### 4.2 LEGISLACIÓN

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002.

#### 4.5 ORDEN DE PRELACIÓN

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por CCM al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, y sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de CCM frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos u otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro

de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (en adelante, “*LEC*”).

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito del emisor frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (disposición final decimonovena de la Ley Concursal).

#### **4.6 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.**

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.9 anterior y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

#### **4.8.2 FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los plazos mínimos y máximos de las Cédulas Territoriales a emitir bajo el presente Folleto de Base son los siguientes: entre 1 y 30 años, todos los posibles.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Territoriales, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en el apartado tercero del artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, cuando dispone que las cédulas territoriales emitidas por la entidad, y no vencidas, no podrá superar el 70% del importe de préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasa dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos y créditos concedidos a las

entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas por el importe necesario para reestablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir las diferencias mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de cédulas. Estas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a éstos últimos, exclusivamente a criterio de CCM y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de CCM.

## **D) DOCUMENTO DE REGISTRO**

**Redactado de conformidad con el Anexo XI  
del Reglamento (CE) Núm. 809/2004 de la  
Comisión de 29 de abril de 2004**

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

### **1.1 PERSONAS QUE ASUMEN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias, actuando como Director General en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, indistintamente, el “*Emisor*”, la “*Caja*”, “*CCM*”, o “*CAJA CASTILLA-LA MANCHA*”), y D. Francisco Javier Sáiz Alonso, actuando como Subdirector General de la División Financiera, y en nombre y representación de CAJA CASTILLA-LA MANCHA, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

### **1.2 DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO**

D. Ildefonso Ortega Rodríguez Arias y D. Francisco Javier Sáiz Alonso declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable garantizan que la información contenida en el presente documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. AUDITORES DE CUENTAS**

### **2.1 AUDITORES DEL EMISOR**

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios de 2004 y 2005 han sido verificados por la firma de auditoría “ERNST & YOUNG”, con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, sociedad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con C.I.F. B-78970506.

## 2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA O REVOCACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido redesignados por última vez el 25 de mayo de 2006, para auditar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2006.

## 3. FACTORES DE RIESGO

Todo lo relativo a los factores de riesgo que puedan afectar a la capacidad del Emisor de cumplir sus compromisos con los inversores se encuentra recogido en el apartado II denominado Factores de Riesgo del presente Folleto de Base.

## 4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

### 4.1. HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR

#### 4.1.1. Nombre legal y comercial del Emisor

Nombre del Emisor: CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA

#### 4.1.2. Lugar de registro del Emisor y número de registro

El Emisor está sujeto a supervisión por el Banco de España y se halla inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª; en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Castilla La Mancha con el nº C-05; y en el Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, del Banco de España, con el nº 210.

#### 4.1.3. Fecha de constitución y periodo de actividad

Caja Castilla-La Mancha tiene su origen en la fusión, con creación de una nueva entidad, de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real y la Caja de Ahorro Provincial de Toledo (en adelante, indistintamente, las *“Cajas Fusionadas”* o las *“Entidades Fundadoras”*), de conformidad con los acuerdos de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 30 de mayo de 1992. La citada fusión se formalizó en escritura pública otorgada el 26 de junio de 1992. La duración de CCM es por tiempo indefinido.



La fusión fue autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 10 de junio de 1992.

**4.1.4. Domicilio y personalidad jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social**

El Emisor tiene su domicilio social en el parque de San Julián, número 20, de Cuenca (España), número de teléfono 969177300. El Emisor es una Caja de Ahorros. El artículo 39 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, en su redacción vigente, establece explícitamente, siguiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, de Adaptación del Derecho vigente en materia de Entidades de Crédito al de las Comunidades Europeas, que “*se conceptúan, en particular, Entidades de Crédito: c) las Cajas de Ahorros*”. Además de ser Entidades de Crédito, las Cajas de Ahorros se conceptúan como Entidades de crédito bancarias, también denominadas Entidades de depósito, en contraposición a las Entidades de crédito no bancarias o establecimientos financieros de crédito.

Caja Castilla-La Mancha se rige por la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Órganos Rectores de Cajas de Ahorros y por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha número 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorros de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 13/2003 de Castilla-La Mancha, de 11 de diciembre, de modificación de la Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha (en adelante, la “Ley 4/1997”).

**4.1.5. Todo acontecimiento reciente relativo al Emisor que sea importante para evaluar su solvencia**

No existen acontecimientos recientes ni previstos que puedan afectar significativamente a la solvencia de la Caja.

A continuación se muestran los ratios de solvencia según normativa de Banco de España y de Banco de Pagos Internacional.

Coeficiente de solvencia aplicando Normativa Banco de España (miles de euros)			
	dic-04	dic-05	dic-06
<b>Riesgos totales ponderados</b>	8.253.123	11.356.865	14.791.367
Coeficiente de Solvencia exigido (en %)	8,00	8,00	8,00
<b>REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS</b>	660.959	908.919	1.183.676

<b>Coefficiente de solvencia aplicando Normativa Banco de España (miles de euros)</b>			
	<b>dic-04</b>	<b>dic-05</b>	<b>dic-06</b>
<b>Recursos Propios Básicos</b>	<b>605.551</b>	<b>767.170</b>	<b>841.094</b>
Fondo de dotación	18	18	19
Reservas efectivas y expresas, reservas en sociedades consolidadas más resultados del ejercicio distribuibles (sólo diciembre) (*)	516.265	577.268	699.591
Intereses minoritarios	120.000	204.990	204.990
- Valores propios	0	0	0
- Activos inmateriales	-30.732	-15.106	-58.789
-Minusvalías en valores representativos de deuda	0	0	-4.717
<b>Recursos propios de segunda categoría</b>	<b>271.875</b>	<b>448.139</b>	<b>1.085.466</b>
Reservas de revalorización de activos		48.101	311.290
Fondos de la Obra Social	12.136	9.529	4.979
Financiaciones subordinadas y asimiladas	259.739	390.509	615.279
Cobertura genérica para riesgo de insolvencias	0	0	153.918
<b>Limitaciones a los recursos de segunda categoría</b>	<b>0</b>	<b>-6.923</b>	<b>-244.373</b>
<b>Otras deducciones de recursos propios</b>	<b>0</b>	<b>-14.694</b>	<b>-31.454</b>
<b>TOTAL RECURSOS COMPUTABLES</b>	<b>877.426</b>	<b>1.193.692</b>	<b>1.650.733</b>
Coefficiente de Solvencia de la Entidad	10,63%	10,51%	11,16%
SUPERAVIT (DEFICIT) RECURSOS PROPIOS	216.467	284.773	467.057
% de superávit (déficit) sobre Recursos Propios Mínimos	32,75%	31,33%	39,46%

(\*) Excluidas reservas de revalorización

<b>Coefficiente de solvencia aplicando criterios del Banco de Pagos Internacional (miles de euros)</b>			
<b>Desglose recursos propios del Grupo consolidado. Normativa BIS</b>	<b>Ejercicio</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Dic-04</b>	<b>Dic-05</b>	<b>Dic-06</b>
Fondo de dotación	18	18	19
Reservas generales (excepto reservas de revalorización)	460.840	509.698	602.433
Beneficios destinados a reservas	55.259	67.570	97.158
Capital con naturaleza de pasivos financieros e Intereses minoritarios	120.000	204.990	204.990
Fondo de comercio de consolidación y otros activos intangibles	-30.732	-15.106	-58.789
<b>CAPITAL BASE (TIER I)</b>	<b>605.385</b>	<b>767.170</b>	<b>845.811</b>
Fondo de insolvencias genérico	76.158	133.008	153.918
Reservas de revalorización	0	48.101	311.290
Fondos disponibles Obra Social	12.136	9.529	4.979
Provisiones generales	0	0	0
Financiación subordinada	259.739	390.509	615.279
<b>CAPITAL SUPLEMENTARIO (TIER II)</b>	<b>348.033</b>	<b>581.147</b>	<b>1.085.466</b>
<b>Total recursos propios. Normativa BIS</b>	<b>953.418</b>	<b>1.348.317</b>	<b>1.931.277</b>
Activos en riesgo ponderados	8.253.123	11.356.865	14.791.367
<b>RECURSOS PROPIOS MÍNIMOS</b>	<b>660.959</b>	<b>908.919</b>	<b>1.183.676</b>
<b>Coefficiente Recursos Propios</b>	<b>11,55%</b>	<b>11,87%</b>	<b>13,06%</b>
<b>SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE RECURSOS PROPIOS</b>	<b>292.459</b>	<b>439.398</b>	<b>747.601</b>

Por su parte el patrimonio neto presenta la siguiente evolución:

<b>Patrimonio Neto del Grupo CCM</b>		
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>dic-05</b>	<b>dic-06</b>
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>5.740</b>	<b>9.103</b>
<b>Ajustes valoración</b> de los que:	<b>193.674</b>	<b>375.553</b>
Activos financieros disponibles para la venta		375.553
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-1.230	0
Coberturas de los flujos de efectivo	-501	108
<b>Fondos propios</b> de los que:	<b>654.019</b>	<b>842.989</b>
Fondo de dotación	18	18
Reservas acumuladas	549.295	614.718
Remanente	6	662
Reservas en entidades valoradas por el método de la participación	3.382	31.438
Valores propios	0	0
Resultado atribuido al Grupo	101.098	192.436
Menos dividendos y retribuciones	0	0
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>853.433</b>	<b>1.227.645</b>

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

### 5.1. ACTIVIDADES PRINCIPALES.

#### 5.1.1. Breve descripción de las principales actividades del Emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados

Las principales actividades y magnitudes económicas de la entidad se resumen en inversión crediticia y gestión de recursos de clientes, así como la gestión de los valores negociables.

Los datos más importantes de estos conceptos se detallan a continuación:

<b>Inversiones crediticias por clientes (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
Crédito a administraciones públicas	575.448	437.724	31,46%
Créditos a otros sectores residentes	10.140.883	7.716.643	31,42%
Crédito al sector no residente	69.579	63.422	9,71%
Activos dudosos	60.561	52.997	14,27%

<b>Inversiones crediticias por clientes (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
INVERSIÓN CREDITICIA BRUTA	<b>10.846.471</b>	<b>8.270.786</b>	31,14%
Fondo de provisión para insolvencias y riesgo país	-198.041	-159.905	23,85%
INVERSIÓN CREDITICIA NETA	<b>10.648.430</b>	<b>8.110.881</b>	31,29%
Ratio cobertura morosidad (%)	327,01%	301,72%	8,38%
Activos dudosos/Inversión crediticia bruta (%)	0,56%	0,64%	-12,86%

<b>Recursos ajenos por clientes (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
Recursos Administraciones Públicas	405.438	263.128	54,08%
Recursos otros sectores residentes	10.679.740	9.010.857	18,52%
Cuentas corrientes	1.934.205	1.629.225	18,72%
Cuentas de ahorro	2.686.622	2.431.653	10,49%
Depósitos a plazo	5.313.849	3.846.769	38,14%
Cesión temporal de activos	591.229	996.750	-40,68%
Ajustes por valoración	153.835	106.460	44,50%
Recursos del sector no residente	30.992	22.367	38,56%
<b>TOTAL DÉBITOS A CLIENTES</b>	<b>11.116.170</b>	<b>9.296.352</b>	<b>19,58%</b>
Débitos representados valores negociables	681.355	457.220	49,02%
Pasivos subordinados	446.946	296.440	50,77%
Intereses minoritarios	204.990	120.000	70,83%
<b>TOTAL RECURSOS AJENOS</b>	<b>12.449.461</b>	<b>10.170.012</b>	<b>22,41%</b>

<b>Débitos representados por valores negociables (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
Pagarés de empresa emitidos por la Entidad dominante	681.355	457.220	49,02%
Emitido por sociedades del Grupo	-	-	

<b>Débitos representados por valores negociables (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>2005</b>	<b>2004</b>	<b>2005/2004</b>
TOTAL DÉBITOS REP. V. NEGOCIABLES	681.355	457.220	49,02%

<b>Fondos de inversión comercializados (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>dic-05</b>	<b>dic-04</b>	<b>2005/2004</b>
FIAMM	447.091	308.768	44,80%
Renta Fija	93.769	89.728	4,50%
Mixtos	79.140	63.176	25,27%
Renta Variable Euro	26.721	24.249	10,20%
Renta Variable Internacional	10.302	7.556	36,34%
Perfilados	6.779	5.149	31,66%
Garantizados	184.786	126.139	46,49%
Gestión Activa	0	1.017	-100,00%
Fondos inmobiliarios	611	0	
Fondos extranjeros	5.978	0	
<b>Total</b>	<b>855.177</b>	<b>625.781</b>	<b>36,66%</b>

<b>Productos de seguro (en miles de euros)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>% Variación</b>
	<b>Dic-05</b>	<b>dic-04</b>	<b>2005/2004</b>
Seguros vida	661.198	630.049	4,94%
Planes de Pensiones Sistema Individual	141.659	112.104	26,36%
Planes de Pensiones Sistema Empleo	139.710	121.049	15,42%
<b>Total</b>	<b>942.567</b>	<b>863.202</b>	<b>9,19%</b>

### **Tesorería y Mercado de Capitales**

El rápido proceso de desintermediación del ahorro que ha tenido lugar en los últimos años, que en el caso de la Caja es palpable en el volumen de fondos de inversión, fondos de pensiones y productos de seguros que se han comercializado entre

nuestros clientes ha significado que la financiación a través de la emisión de valores en los mercados mayoristas haya aumentado significativamente.

La estrategia de la Caja consiste en dotar de estabilidad a las fuentes de financiación en los mercados de capitales a través de la diversificación tanto en productos utilizados como en plazos de emisión, consiguiendo con ello disponer de una amplia gama de productos con los que asegurar un adecuado mix de plazos y costes.

Así, en el curso del último año la Caja ha acudido a los mercados de capitales realizando las siguientes emisiones:

- 1.- Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales por un importe de 250 millones de euros con carácter perpetuo, una opción de amortización anticipada a partir del décimo año y con un tipo de interés del EURIBOR TRIMESTRAL más un 1,05%
- 2.- Un programa de pagarés a corto plazo por importe de 1.500 millones de euros en Enero 2006, con un saldo vivo emitido a 31 de diciembre de 2006 de 664 millones de euros.
- 3.- Una emisión de Obligaciones Simples por importe de 50 millones de euros, un plazo de 15 años y un tipo de interés fijo del 1,5% más un diferencial ligado a la inflación.
- 4.- Una emisión de Obligaciones Simples por importe de 300 millones de euros, un plazo de 7 años y un tipo de interés de EURIBOR TRIMESTRAL más un 0.25%.
- 5.- Varias emisiones de cédulas hipotecarias junto con otras Cajas de ahorro:
  - Cédulas TdA 8 A4 por importe de 200 millones de euros y vencimiento a 15 años.
  - Cédulas TdA 8 A6 por importe de 300 millones de euros y vencimiento a 25 años.
  - Cédulas TdA serie A3 por importe de 100 millones de euros y vencimiento a 12 años.
  - AyT Cédulas Cajas Programa Global serie VII por importe de 100 millones de euros y vencimiento a 11 años.
  - AyT Cédulas Cajas Programa Global serie VIII por importe de 300 millones de euros y vencimiento a 12 años.
  - AyT Cédulas Cajas Programa Global serie X por importe de 150 millones de euros y vencimiento a 17 años.

## **Gestión de carteras de renta fija y renta variable**

La actividad de inversiones en carteras de renta fija y renta variable está marcada por un sesgo claramente conservador, donde predomina la inversión en renta fija, y dentro de esta categoría, los bonos de gobiernos y renta fija privada de muy alta calidad crediticia, principalmente bonos de titulización con rating AAA, bonos ligados a la inflación emitidos por gobiernos, teniendo limitada la inversión a activos calificados como de grado de inversión, con un rating mínimo de A-.

Dado el bajo nivel absoluto de los tipos de interés, la cartera de valores de renta fija se ha mantenido prácticamente estable en el último año, aunque se han aprovechado momentos puntuales para vender algunos activos de renta fija cuando la subida de precios y la bajada de rentabilidades han sido significativos, y se ha aumentado la posición en renta variable, principalmente en las participaciones empresariales estables, como Metrovacesa e Iberdrola y en la Corporación CCM, aprovechando así el buen momento bursátil, empresarial y corporativo.

La posición actual del grupo CCM en **Metrovacesa** asciende al 2,22% del capital de la misma (un 1,62% en poder de la Caja y un 0,60% en poder de Corporación CCM). La disminución en la posición se debe a que se acudió parcialmente a la OPA lanzada en Septiembre 2006 por Rivero y Soler a 80 €/acción (la Caja acudió con un 26% de su posición en ese momento, vendiendo 581.523 acciones, y Corporación CCM, con un 26% de su posición, vendiendo 224.308 acciones). Adicionalmente, en la ampliación de capital gratuita de 1 acción nueva por 20 antiguas efectuada en Enero 2007, se vendieron los derechos de suscripción correspondientes a la participación de Corporación CCM (638.417 derechos de suscripción).

La posición del grupo en **Parquesol** asciende actualmente al 13,37% del capital (un 9,37% en manos de Corporación CCM y un 4% en poder de la Caja). La variación en la posición se debe a la toma de participación de un 4% del capital comprado a los antiguos accionistas en Febrero 2007.

## **Tipos de productos**

CCM, ofrece una amplia oferta de productos de activo y de ahorro para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, entre los cuales siguen teniendo gran protagonismo los productos de CCM Vida y Pensiones por sus ventajas financiero-fiscales así como Fondos de Inversión:

**Productos de Ahorro Previsión.** En el ámbito de los productos de ahorro que incorporan elementos de seguro de vida, hemos estado muy atentos al impacto que

se deriva de la nueva ley de fiscalidad para el próximo año, tratando de aprovechar las oportunidades mediante una oferta atractiva basada en productos, de nuestra compañía CCM Vida y Pensiones, como CCM Doble Optimo (Seguro de Inversión referenciado 50% a la evolución de la inflación española y 50% al comportamiento del Ibex 35) y la Renta Vitalicia (tanto a plazo de 5 años como a plazo de 10 años). En esta misma línea pero soportado en productos de ahorro finalista con aportaciones periódicas, se impulsa activamente la comercialización de diferentes modalidades de Planes de Pensiones incluyendo una nueva edición de Plan de Pensiones Garantizado a 10 años (Plan de Pensiones Futuro), así como la Cuenta de Jubilación y la Cuenta de Estudios cuando el objetivo sea distinto al de complementar la prestación de Jubilación y se quiera contar con disponibilidad a medio plazo. El volumen de contratación de estos productos aporta el 4.22% del total de Recursos Gestionados por la Entidad. Los crecimientos del último ejercicio alcanzaron el 18.8% lo que ha supuesto, de una manera complementaria, una significativa aportación de comisiones a la cuenta de resultados de la Red de Oficinas.

Objeto del Acuerdo de Intenciones consiste en el establecimiento de una alianza estratégica de duración definida entre CCM Vida y Pensiones y MAPFRE para la producción y distribución en exclusiva a través de la red de CCM de seguros personales y planes de pensiones ("la Alianza"). La Alianza se instrumentará a través de la adquisición por parte de MAPFRE de una participación del 25% de las acciones representativas del capital social de la entidad CCM VIDA Y PENSIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ("la Compañía Aseguradora"), propiedad de CCM Corporación. Adicionalmente, CCM Corporación otorgará a MAPFRE una Opción de Compra sobre un 25% adicional de las acciones representativas del capital social de la Compañía Aseguradora, a ejercer durante 2008.

**Fondos de inversión.** El buen comportamiento del mercado bursátil ha facilitado la progresiva incorporación de clientes a tipologías de productos de inversión distintos al tradicional IPF que les aportan elementos complementarios ya sea de liquidez, de tratamiento fiscal (al menos de momento), complementos de seguro,... En esta línea volvemos a generar tres Fondos de Inversión Garantizados con marca propia, referenciados al mercado bursátil pero incorporando ventanas de liquidez y estructuras de consolidación de los beneficios obtenidos. Estos nuevos productos mejoran nuestra completa oferta de fondos nacionales e internacionales, para cuya comercialización se han activado distintas actuaciones en el ámbito de la formación especializada, la generación de soportes publicitarios específicos y la actualización de herramientas de asesoramiento especializado a clientes (AC Gestión Directo). Los crecimientos del último ejercicio alcanzaron el 31.7% lo que ha permitido superar la cifra de 1.126 millones de €, que representan el 9.7% de los Recursos Gestionados.



**Hipotecas de Vivienda.** La inversión con Garantía Real, está ineludiblemente asociada al mantenido crecimiento de la vivienda, que en nuestro caso supone el desarrollo de promociones sobre suelos financiados, progresivas disposiciones y finalización de obras en curso, además del acceso a nuevas operaciones tanto en las áreas urbanas de la zona tradicional, como en las poblaciones en que tenemos previsto o es reciente nuestra presencia con nuevas Oficinas. El incremento en este epígrafe se sitúa en el 34% lo que unido al efecto de reprecación que se deriva de los procesos de subrogación y la anunciada subida de tipos, y su impacto sobre una significativa cartera de operaciones a tipo variable, han contribuido de manera muy significativa al incremento de la cuenta de resultados.

**Medios de Pago.** La consolidación en CCM de la gestión multicanal de relaciones con clientes, se concreta para este ejercicio en mantener los índices de operatividad y Rentabilidad de los cajeros automáticos con antigüedad superior a cuatro años instalados en Oficinas por encima del 85%, incentivar y potenciar la utilización de los cajeros automáticos cuyos parámetros estén ente el 50% y el 80%, así como abordar planes de migración de operaciones de bajo valor añadido en oficinas con alto volumen de reintegros en efectivo, consultas de movimientos o saldo y actualizaciones de libreta, incremento del parque de tarjetas, mediante la automatización de la emisión de la tarjeta de débito con el alta del contrato de pasivo a la vista a particulares, puesta en marcha de un plan de difusión y formación de Línea Electrónica tanto para clientes como para personal de la Red Comercial, asegurar la contratación y utilización de Línea Electrónica para empresas y clientes de ámbitos urbanos, mediante la generación de algoritmos en CRM.

**Comercios.** Activación de TPV's poco operativos o con rentabilidad negativa, básicamente en ámbitos de actuación donde CCM tenga parque de tarjetas predominante para no incurrir en incremento de cesión de comisiones a otros emisores de tarjetas, estudiando la repercusión del coste incurrido mediante el cobro de una comisión de mantenimiento o de inactividad.

### **5.1.2. Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos**

Los nuevos productos y servicios comercializados por Caja Castilla-La Mancha, desde inicios del año 2006 hasta la fecha del presente Documento de Registro son:

1. Hipoteca ORO: hipoteca inversa dirigida al colectivo de mayores como vehículo para obtener una renta complementaria sin necesidad de vender la vivienda.

2. CCM Crecimiento, F.I.: Fondo de Inversión que, con la garantía del capital, combina una rentabilidad creciente por el 50% de la inversión, y una rentabilidad referenciada al DJ Eurostoxx Select Dividend 30 para el otro 50%
3. SEGURO DE INVERSION CCM DOBLE OPTIMO.- Producto de seguro con garantía del 100% del capital y rentabilidad referenciada al IPC y al IBEX
4. CCM Servicio Empresas.- Línea de negocio con gestores especializados en la relación con PYMES

### 5.1.3 Mercados principales

El mercado principal de Caja Castilla-La Mancha, donde se desarrolla la actividad, es la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estando dirigida al sector de banca minorista fundamentalmente.

A 31 de Diciembre de 2005 contaba con 486 Oficinas distribuidas fundamentalmente por el centro, sur y este del territorio nacional, con presencia además de en Castilla la Mancha, en otras provincias del entorno.

Clientes Particulares y Pymes.- CCM ha impulsado una apuesta hacia el colectivo de PYMES y Autónomos, sin abandonar su orientación mayoritaria a la captación y fidelización de clientes particulares.

Se consolida así la progresiva sustitución de algunas modalidades tradicionales de financiación, especialmente entre los segmentos empresariales, por productos de leasing, confirming, Factoring y Renting, que se deben generalizar en el catálogo de productos de todas nuestras Oficinas, complementado por el incremento en la comercialización de operaciones de Comercio Exterior, cada vez más habituales en cualquier empresa incluso de pequeño tamaño, bodegas y agroalimentarias, artesanía,...Igualmente relevante supone el crecimiento del crédito comercial, fruto de nuestra gestión con empresas, con tasas del 15% que deben revertir en las importantes previsiones para saldos en cuentas corrientes. Profundizar en el acceso al mercado de Pymes mediante la incorporación de gestores especializados en determinadas Oficinas que junto con los Directores y Subdirectores permitan carterizar un importante número de empresas.

Sector Público. A lo largo de este año se han realizado actuaciones con la finalidad de incrementar el grado de intimidad con los ayuntamientos, identificando siempre el "buen contacto", y de manera especial fuera de la

región y en aquellos otros que por circunstancias diversas hayan enfriado su relación. Del mismo modo también se realiza identificación de operaciones potenciales que exceden de los procedimientos habituales, despresupuestación, planes de saneamiento, Sociedades Municipales, etc., Detectar las apetencias de la competencia de cara al concurso de préstamo habitual, nos permite ajustar el precio, obteniendo información financiera básica de los clientes con al menos en un 80% de los casos antes del último trimestre del ejercicio así como la carterización de los clientes más relevantes en diferentes niveles de gestión.

*Banca Personal.* Esta línea de negocio orientada a particulares con al menos 300.000 Euros de patrimonio y que requieren asesoramiento y tratamiento específico, está experimentando un progresivo desarrollo complementando las labores de los Directores de Oficina con un equipo de Gestores Territoriales especializados.

#### DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE OFICINAS POR PROVINCIAS

Distribución de oficinas a fecha 26 de febrero de 2007 por provincias:

Comunidad Autónoma	Provincia	TOTAL OFICINAS	%
<b>Castilla La Mancha</b>			
	Albacete	90	17,18
	Ciudad Real	57	10,88
	Cuenca	76	14,50
	Guadalajara	9	1,72
	Toledo	172	32,82
<b>Madrid</b>			
	Madrid	50	9,54
<b>C. Valenciana</b>			
	Alicante	11	2,10
	Valencia	25	4,77
	Castellón	3	0,57
<b>Murcia</b>			
	Murcia	10	1,91
<b>Castilla y León</b>			
	Burgos	1	0,19
	Valladolid	1	0,19
	Ávila	1	0,19
	Salamanca	1	0,19
<b>Aragón</b>			

Comunidad Autónoma	Provincia	TOTAL OFICINAS	%
	Zaragoza	1	0,19
<b>Cataluña</b>			
	Barcelona	9	1,72
<b>Andalucía</b>			
	Córdoba	2	0,38
	Málaga	2	0,38
	Sevilla	3	0,57
<b>TOTAL</b>		<b>524</b>	<b>100,00</b>

OFICINAS ABIERTAS EN 2006 Y LO QUE LLEVAMOS DE 2007

CLAVE OFICINA	OFICINA DEPENDENCIA	FECHA APERTURA
3098	VALLADOLID, URB. 01	10-mar-06
3102	BARCELONA, URB. 03	22-jun-06
3107	MADRID, URB. 15	18-may-06
3128	VALENCIA, URB. 12	29-may-06
3129	VILA-REAL	30-mar-06
3130	SEVILLA, URB. 03	04-dic-06
3133	LAS ROZAS, URB. 01	14-jun-06
3134	MAGAN	11-abr-06
3135	MADRID, URB. 16	16-jun-06
3136	MADRID, URB. 17	07-jul-06
3137	MURCIA, URB. 05	23-jun-06
3138	MADRID, URB. 18	24-ago-06
3139	ILLESCAS, URB. 02	28-sep-06
3140	BARCELONA, URB. 04	17-nov-06
3141	BARCELONA, URB. 05	30-oct-06
3142	BARCELONA, URB. 06	17-nov-06
3143	VALENCIA, URB. 13	29-sep-06
3144	MADRID, URB. 02	08-nov-06
3145	HOSPITALET DE LLOBREGAT, URB. 01	27-dic-06
3146	ALICANTE, URB. 05	27-dic-06
3147	BARCELONA, URB. 07	27-dic-06
3149	MADRID, URB. 19	08-nov-06
3150	SAN VICENTE DEL RASPEIG	02-oct-06
3151	TALAVERA, URB. 15	15-dic-06
3152	TALAVERA, URB. 14	28-sep-06

CLAVE OFICINA	OFICINA DEPENDENCIA	FECHA APERTURA
3153	CARTAGENA, URB. 02	28-dic-06
3154	MURCIA, URB. 06	28-dic-06
3155	TOLEDO, URB. 11	29-dic-06
3156	VALENCIA, URB. 14	12-dic-06
3157	EL VISO DE SAN JUAN	19-dic-06
3158	YUNCOS, URB. 02	14-feb-07
3159	CASTELLON, URB. 02	20-dic-06
3161	GANDÍA, URB. 01	20-dic-06
3164	MADRID, URB. 20	15-feb-07
3165	PATERNA, URB. 01	11-dic-06
3166	POZUELO DE CALATRAVA	12-dic-06
3167	VALENCIA, URB. 15	14-dic-06
3168	RIVAS-VACIAMADRID, URB. 02	15-feb-07

#### 5.1.4 Declaración de CCM relativa a su competitividad

CCM ocupa el puesto número 15 según total balance en el ranking de Cajas de Ahorro según los datos publicados trimestralmente en el Boletín Estadístico de CECA.

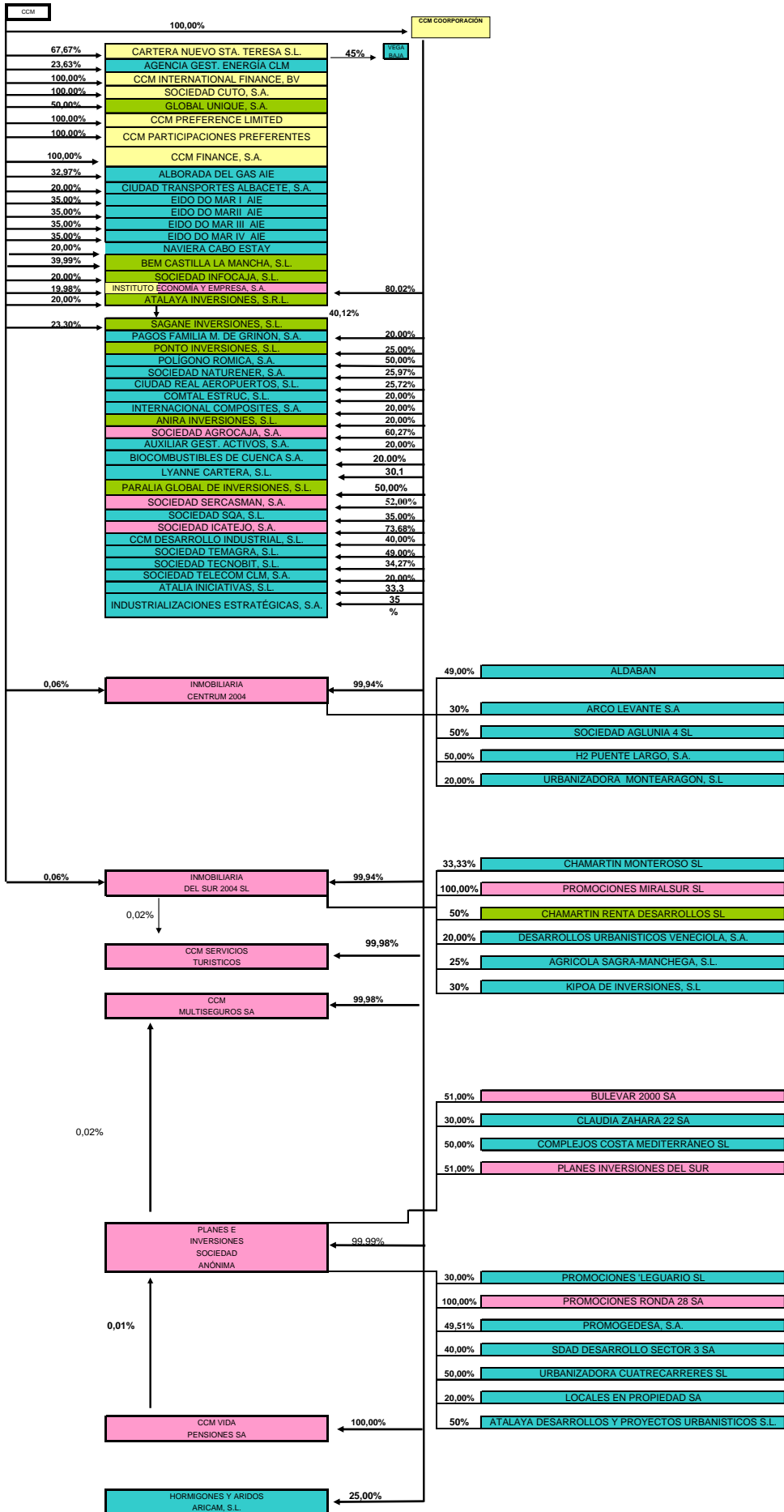
Balance Publico Consolidado de Cajas de Ahorros a diciembre de 2005 en miles de Euros					
	Caixa Penedés	La Kutxa	CCM	El Monte	Caja Murcia
<b>Total activo</b>	16.232.730	15.556.271	15.338.849	12.706.241	13.203.596
<b>Créditos sobre clientes</b>	11.090.112	10.888.913	10.642.490	10.368.780	10.284.944
<b>Cartera de valores</b>	6.817.404	3.657.044	3.687.323	2.608.489	1.679.989
<b>Débitos a clientes</b>	12.043.768	12.464.833	11.116.170	10.045.759	9.680.390
<b>Resultado antes de impuestos</b>	102.619	215.793	136.616	169.564	174.128
<b>Oficinas</b>	602	252	486	399	387
<b>Personal</b>	2.866	2.137	2.749	2.576	1.907
<b>Resultado atribuido al grupo</b>	73.955	176.077	101.098	137.071	126.563
<b>Fondos propios</b>	820.360	1.896.509	654.019	615.963	825.152

**6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**6.1 BREVE DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DEL EMISOR Y DE LA POSICIÓN DEL EMISOR EN EL MISMO.**

A 31 de diciembre de 2005, CCM es la cabecera de un Grupo de empresas, cuyas sociedades se recogen en el siguiente cuadro:

Global Caja  
 Global CCM Corporación + Planas + Inmobiliaria del Sur  
 Proporcional  
 Participación



Caja Castilla-La Mancha es la entidad dominante del Grupo de sociedades (en adelante, indistintamente, el “*Grupo*” o el “*Grupo CCM*”) que forma con las sociedades dependientes consolidables (en adelante, las “*Sociedades Dependientes*”) y las participaciones, directas o indirectas, en otras empresas que consolidan por puesta en equivalencia (en adelante, las “*Sociedades Participadas*”).

Se incorporan por el método de integración global aquellas sociedades sobre las que se posee el control (porcentaje de derechos de voto o participación superior al 50%). Se incorporan por el método de integración proporcional las participaciones en aquellas sociedades que siendo de tipo multigrupo (Atalaya, S.A. y Sagane, S.A.) se posee el 20% o más de los derechos de votos y su actividad supone una prolongación de la actividad ordinaria de la Caja. Finalmente, se integran por el método de puesta en equivalencia la participación en aquellas sociedades sobre las que se posea un 20% o más de los derechos de voto.

Durante el ejercicio 2006 y el presente ejercicio 2007 se han producido las siguientes variaciones en el perímetro del Grupo, ya sea porque consolidan por el método de integración global o proporcional.

**Altas en el perímetro de consolidación que son compras o constitución:**

<b>Sociedad</b>	<b>% Particip. directa</b>	<b>% Particip. indirecta</b>
Aeromac Mecanizados Aeronáuticos, S.A.		23*1
Aeronáutica y Automoción, S.A.		23*1
Asociación Central Producción Términa (A.C.P.T.)		8*2
Casa 2030. S.A.	50	
Componentes Aeronáuticos Coasa, S.A.		23*1
Cora Integral, S.L.	25,51	
Dermaplaca, S.L.	100	
Easa del Sur, S.A.		23*1
Elaben-XL17, S.A.		4*2
Fibertecnic, S.A.		23*1
Fuselajes Aeronáuticos, S.A.		23*1
Gamesa Aeronáutica do Brasil LTDA		23*1
Gamesa Aeronáutica USA, INC		23*1
Gamesa Aeronáutica, S.A.		23*1
Gamesa Componentes Aeronáuticos, S.A.		23*1
Gamesa Desarrollos Aeronáuticos, S.A.		23*1



<b>Sociedad</b>	<b>% Particip. directa</b>	<b>% Particip. indirecta</b>
Gamesa Estructuras Aeronáuticas, S.A.		23*1
Gamesa Industrial Automoción, S.A.		23*1
Gamesa Producciones Aeronáuticas, S.A.		23*1
Gestiones Hervemu, S.L.	50	
Ikarus Aircraft Services, S.A.		23*1
Industrias Cárnicas Loriente Piqueras, S.A.	20	
Intec Fresado Químico, S.A.		23*1
Intec-Air, S.L.		23*1
Internacional de Composites, S.A.		18,40*1
Las Cabezadas de Aranjuez, S.L.	60	
Lhotse Desarrollos Inmobiliarios, S.L.	50	
Liquidambar Inversiones Financieras, S.L.	13,33	
Midamarta, S.L.	100	
Moasa Montajes Aeronáuticos. S.A.		23*1
Monte Espartera, S.A.	25	
Mosacata, S.L.	100	
Naviera Insua, A.I.E.	26	
Naviera Irixoa, A.I.E.	26	
Naviera Paola, A.I.E.	20	
NMF Europa, S.A.		23*1
Promogestión 2006, S.L.	35	
Secaderos de Almaguer S.A.U.		4*2
Servicios de Infocaja A.I.E.	20	
SGO Viajes, S.L	70	
Synergy Industry and Technology, S.A.	23	
Táctical Global, S.L.	51	
Tratamiento de Subproductos Cárnicos S.L.		5*2

\*1 La sociedad tenedora de las participaciones es Synergy Industry and Technology, S.A.

\*2 La sociedad tenedora de las participaciones es Industrias Cárnicas Loriente Piqueras, S.A.

#### **Bajas en el perímetro de consolidación (por reestructuración del grupo)**

1. Lyanne Cartera, S.L. (100%)

#### **Bajas en el perímetro de consolidación (ventas)**

1. Services Quality de Agreements, S.L.
2. Terminal Marítima de Graneles, S.L

6.2 ENTIDADES DEL GRUPO DE LAS QUE DEPENDE CCM

No aplica

**7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS**

7.1 DECLARACIÓN DE QUE NO HA HABIDO NINGÚN CAMBIO EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR DESDE LA FECHA DE SUS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

El Emisor declara que no ha habido ningún cambio importante adverso en sus perspectivas desde 31 de diciembre de 2005.

7.2 INFORMACIÓN SOBRE CUALQUIER HECHO QUE PUEDA TENER UNA INCIDENCIA IMPORTANTE EN LAS PERSPECTIVAS DEL EMISOR

No se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda, compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia en las perspectivas de la Entidad para el cierre del ejercicio 2006 y hasta la fecha de este documento.

**8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS**

La Caja ha optado por no incluir en este Documento de Registro una previsión o estimación de beneficios.

8.1 DECLARACIÓN QUE ENUMERE LOS PRINCIPALES SUPUESTOS EN LOS QUE EL EMISOR HA BASADO SU PREVISIÓN O ESTIMACIÓN

No aplica

8.2 INFORME ELABORADO POR CONTABLES O AUDITORES INDEPENDIENTES

No aplica

8.3 PREVISIÓN O ESTIMACIÓN DE LOS BENEFICIOS

No aplica

## 9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1. NOMBRE, DIRECCIÓN PROFESIONAL Y CARGO EN LA ENTIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN O DE SUPERVISIÓN Y LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE IMPORTANCIA RESPECTO DE LA ENTIDAD Y DESARROLLADAS FUERA DE LA MISMA

### 9.1.1. Asamblea General

La Asamblea General es el Órgano supremo de Gobierno y decisión de la Caja. Sus miembros representan los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja y ostentan la denominación de Consejeros Generales.

La Asamblea General estará constituida por ciento cincuenta (150) Consejeros Generales que ostentarán las siguientes representaciones y con el número de miembros que se indican para cada una de ellas:

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA		
Grupo Asamblea	Número	% sobre el total
Corporaciones Municipales	33	22,297%
Impositores de la Caja	44	29,730%
Cortes de Castilla-La Mancha	29	19,595%
Entidades Fundadoras	12	8,108%
Empleados de la Caja	13	8,784%
Organizaciones e instituciones no públicas	17	11,486%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100%</b>

Sus funciones se recogen en el artículo 22 de los estatutos de CCM.

### 9.1.2 Miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Entidad, está integrado a fecha del presente folleto por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Parque de San Julián, 20 Cuenca:

<b>Composición del Consejo de Administración</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Grupo de Representación en la Asamblea General</b>
D. Juan Pedro Hernández Moltó	Presidente	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. Federico Rodríguez Morata	Vocal y Vicepresidente 1º	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Jesús Bárcenas López	Vocal y Vicepresidente 2º	22 de julio de 2004	Organizaciones e instituciones no públicas
D. Ismael Cardo Castillejo	Consejero Secretario	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Florencio Fernández Gutiérrez	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
D. Antonio Rico Celaya	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
D. Antero Luján Alzayu	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
D. Germán Chamón Arribas	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
Dña. María del Prado Marín González	Vocal	22 de julio de 2004	Impositores
D. Eugenio Sánchez García	Vocal	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. Carlos Cotillas López	Vocal	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Vocal	22 de julio de 2004	Personas o entidades fundadoras
D. Manuel Sánchez Pingarrón	Vocal	29 de abril de 2003	Empleados
D. José María Fresneda Fresneda	Vocal	22 de julio de 2004	Organizaciones e Instituciones no públicas

### **Principales actividades de los Consejeros de CCM fuera del Emisor y de su grupo**

- **D. Juan Pedro Hernández Moltó.** Consejero de METROVACESA.
- **D. Federico Rodríguez Morata.** Catedrático de Universidad. Consejero de diversas compañías de Luis Calvo Sáinz, S.A.
- **D. Jesús Bárcenas López.** Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM) y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- **D. Tomás Martín-Peñato Alonso.** Empresario. Consejero de Residencial EL Águila de Toledo S.A.
- **D. Germán Chamón Arribas.** Asesor de empresas. Secretario del Consejo de Verde Urbanos Desarrollo CLM S.A. y de Rorreverde Golf y Playas S.L. Administrador de Servicios Financieros y Contables SFC Chamón S.L.
- **D. Carlos Cotillas López.** Alcalde de Tomelloso (Ciudad Real).
- **D. Florencio Fernández Gutiérrez.** Alcalde de Urda (Toledo).
- **D. José María Fresneda Fresneda.** Secretario General del Sindicato Agrario ASAJA y Presidente de la Sociedad Cooperativa Campos de Cuenca.
- **D<sup>a</sup> María del Prado Marín González.** Secretaria de la Fundación Ciencias de la Empresa.
- **D. José Fernando Sánchez Bódalo.** Alcalde de Alcázar de San Juan. Presidente de Aguas de Alcázar Empresa Municipal S.A. y de Medios y Recursos S.L. Consejero de SODICAMAN
- **D. Eugenio Sánchez García.** Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. Consejero de SOLIMAT y del Grupo Empresarial Natura.
- **D. Manuel Sánchez Pingarrón.** Empleado de Caja Castilla la Mancha.

### 9.1.3 Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es una comisión en la que el Consejo de Administración podrá delegar sus funciones, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo de Administración, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

La Comisión Ejecutiva de la Entidad, está integrada a fecha del presente folleto por las siguientes personas, teniendo todas ellas su domicilio profesional en Parque de San Julián, 20 Cuenca:

Composición de la Comisión Ejecutiva			
Nombre	Cargo	Fecha de designación	Grupo de Representación en la Asamblea General
D. Juan Pedro Hernández Moltó	Presidente	22 de julio de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Consejero Secretario	22 de julio de 2004	Diputaciones
D. Federico Rodríguez Morata	Vice- presidente	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
D. Florencio Fernández Gutiérrez	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
D. Germán Chamón Arribas	Vocal	22 de julio de 2004	Impositores
D. Manuel Sánchez Pingarrón	Vocal	30 de mayo de 2003	Empleados
D. José María Fresneda Fresneda	Vocal	22 de julio de 2004	Organizaciones e Instituciones no públicas

#### 9.1.4 Comité de Auditoría

Caja Castilla-La Mancha ha adaptado sus Estatutos a las exigencias del artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y a la Disposición Adicional 18ª de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que exigen la existencia de un Comité de Auditoría con objeto contribuir al fortalecimiento y eficacia de la función de vigilancia del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, reforzando asimismo las garantías de objetividad y reflexión de sus acuerdos mediante la supervisión, como órgano especializado, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos, y de la independencia del auditor externo.

El Comité de Auditoría, se reunirá como mínimo cuatro veces al año, está formado por siete (7) miembros que han sido designados por el Consejo de Administración, cinco de los cuales pertenecen a éste órgano y dos tienen la condición de Consejeros Generales de CCM, pero no forman parte del

Consejo de Administración. Ninguno de los componentes del Comité de Auditoría tiene funciones ejecutivas de ningún tipo en CCM.

El Comité de Auditoría del Consejo de Administración celebró a lo largo del ejercicio 2006 un total de 12 sesiones.

La composición es la siguiente:

<b>Composición del Comité de Auditoría</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Grupo de Representación en la Asamblea General</b>
Federico A. Rodríguez Morata	Presidente	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Ismael Cardo Castillejo	Secretario	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
José Eduardo López-Espejo Martínez	Vocal	30 de Agosto de 2004	Impositores
Carlos M. Cotillas López	Vocal	30 de Agosto de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
Onofre Moratiel Rodríguez	Vocal	30 de Agosto de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
Manuel Sánchez Pingarrón	Vocal	30 de Agosto de 2004	Empleados

Adicionalmente, este Comité de Auditoría, con la misma composición, actúa como tal en las dos siguientes sociedades:

- CCM Preference Ltd
- CCM de Participaciones Preferentes, S.A., Unipersonal.

Como se puede observar, el presidente del Comité de Auditoría ha sido designado de entre sus miembros.

#### **9.1.5 Comisión de Retribuciones**

La Comisión de Retribuciones se reunirá como mínimo cuatro veces al año.

La Comisión de Retribuciones celebró a lo largo del ejercicio 2005 un total de 13 sesiones.

Durante el ejercicio 2006 se han celebrado 13 sesiones.

Está integrada en el día de la fecha por las siguientes personas:

<b>Composición de la Comisión de Retribuciones</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Grupo de Representación en la Asamblea General</b>
Federico A. Rodríguez Morata	Presidente	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Eugenio Sánchez García	Secretario	30 de Agosto de 2004	Cortes Castilla-La Mancha
A. Germán Chamón Arribas	Vocal	30 de Agosto de 2004	Impositores

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Retribuciones ha sido designado de entre sus miembros.

#### **9.1.6 Comisión de Inversiones.**

La Comisión de Inversiones, que se reunirá como mínimo cuatro veces al año, está integrada en el día de la fecha por las siguientes personas:

<b>Composición de la Comisión de Inversiones</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Grupo de Representación en la Asamblea General</b>
José F. Sánchez Bódalo	Presidente	30 de Agosto de 2004	Diputaciones
Ismael Cardo Castillejo	Secretario	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales
Tomás Martín-Peñato Alonso	Vocal	30 de Agosto de 2004	Corporaciones Municipales

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Inversiones ha sido designado de entre sus miembros.

#### **9.1.7 Comisión de Control**



La Comisión de Control se reúne tantas veces como sea necesario para el mejor ejercicio de sus funciones y, como mínimo dentro de los quince días posteriores a cada reunión del Consejo de Administración.

Está integrada en el día de la fecha por las siguientes personas:

<b>Composición de la Comisión de Control</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Grupo de Representación en la Asamblea General</b>
Tirso Lumbreras Vázquez	Presidente	22 de julio de 2004	Corporaciones Municipales
Jesús Santo Peñalver	Secretario	22 de julio de 2004	Impositores
Jesús Labrador Encinas	Vocal	26 de octubre de 2001	Impositores
Alfonso Zamora Talaya	Vocal	22 de julio de 2004	Cortes Castilla la Mancha
Rafael López Cabezuolo	Vocal	22 de julio de 2004	Entidades Fundadoras
Juan Carboneras Martínez	Vocal	29 de abril de 2003	Empleados
Carlos Pedrosa Serrano	Vocal	22 de julio de 2004	Organizaciones e instituciones no públicas

Como se puede observar, el presidente de la Comisión de Control ha sido designado de entre sus miembros.

### 9.1.8 Órgano de Obra Social

Está integrada en el día de la fecha por las siguientes personas:

<b>Composición del Órgano de Obra Social</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de designación</b>
Federico Andrés Rodríguez Morata	Presidente	22 de julio de 2004
Augusto Germán Chamón Arribas	Secretario	26 de octubre de 2001
Eugenio Sánchez García	Vocal	22 de julio de 2004
Antonio Rico Celaya	Vocal	26 de octubre de 2001

### 9.2. CONFLICTOS DE INTERESES

En relación con lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA, se hace constar que las personas mencionadas en el apartado 9.1 no tienen en la actualidad ni han tenido en

los ejercicios 2004, 2005 ni en el transcurso del 2006 y hasta la fecha de registro del presente documento, conflictos de interés, directo o indirectos, con el interés de CCM

Además, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos, quienes ostenten o hayan ostentado la condición de miembro de un Órgano de Gobierno, sus cónyuges y sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad no podrán celebrar con la misma contratos de obras, suministros, servicios u otros análogos, ni realizar trabajos retribuidos para la Caja durante el desempeño del cargo y hasta transcurridos dos años desde su cese en el correspondiente Órgano de Gobierno, salvo la relación laboral para los empleados de la Caja y, con carácter general, las derivadas de la relación de cliente de la Caja.

Todas las operaciones de crédito, aval o garantía de cualquier tipo, así como la compraventa de bienes muebles o inmuebles entre CCM o sus sociedades controladas, por una parte y los componentes del Consejo, de la Comisión de Control y el Director General, así como las personas físicas y jurídicas a estos vinculados están sujetos a aprobación previa a su formalización por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en aplicación de lo dispuesto por las leyes estatal y autonómica que resultan de aplicación. De conformidad con lo anterior CCM no tiene establecido ningún Comité específico de vigilancia para este tipo de operaciones, sin perjuicio de aplicar los controles adecuados para el cumplimiento de la normativa referida

Cabe destacar las siguientes operaciones con miembros de los órganos de administración de CCM:

Nombre del miembro del consejo	Naturaleza de la operación	Límite crédito disponible	Condiciones
D. Tomás Martín Peñato Alonso	Cta de crédito cónyuge	18.000	Garantía personal, fecha vencimiento 3 de marzo de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+ 100 puntos básicos revisión trimestral% (cancelada)
D. Tomás Martín Peñato Alonso	Cta. de Crédito	15.025	Garantía personal. Fecha de vencimiento 29 de noviembre de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+50 puntos básicos revisión trimestral.
D. Florencio Fernández Gutiérrez	Cta. de crédito	9.000	Garantía personal, fecha vencimiento 15 de Mayo de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+50 puntos básicos revisión trimestral.

Nombre del miembro del consejo	Naturaleza de la operación	Límite crédito disponible	Condiciones
D. Florencio Fernández Gutiérrez	Cuenta de crédito	125.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 17 de julio de 2006. Tipo de interés variable Euribor 1 año+125 puntos básicos revisión trimestral%. (cancelada)
D. Ismael Cardo Castillejo	Cta. de crédito	15.000	Garantía personal, fecha vencimiento 6 de marzo de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+50 puntos básicos revisión trimestral. (cancelada)
D. Antero Luján Alzallu	Tarjeta 6000 familiar de primer grado	750	Garantía personal. Tipo de interés fijo 1,25% mensual
D. Juan Pedro Hernández Moltó	Tarjeta de crédito de cónyuge	6.000	Garantía personal. Tipo de interés fijo del 1,75% mensual.
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Cuenta de Crédito	12.000	Garantía personal, fecha vencimiento 13 de marzo de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+50 puntos básicos. Revisión trimestral. (cancelada)
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Tarjeta 6000 familiar de primer grado	1.000	Garantía personal Tipo de interés fijo del 1,25% mensual
D. José Fernando Sánchez Bódalo	Tarjeta de crédito familiar de primer grado	600	Garantía personal. Tipo de interés fijo del 1,75% mensual.
D. Rafael López Cabezuolo	Cuenta de Crédito	30.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 27 de diciembre de 2007. Tipo de interés variable euribor 1 año+50 puntos básicos revisión semestral.
D. Antonio Díez Lozano	Tarjeta de crédito	300	Garantía personal. Tipo de interés fijo al 1,75% mensual
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Prado Marín González	Cuenta de Crédito fundación vinculada	36.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 15 de Marzo de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+150 puntos básicos revisión trimestral. (cancelada)
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Prado Marín González	Préstamo empresa controlada	115.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 28 de julio de 2007. Tipo de interés fijo 5,75%
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Prado Marín González	Reconsideración condiciones préstamo empresa controlada	115.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 28 julio de 2007. Tipo de interés fijo 5,75%
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Prado Marín González	cta. de crédito	30.000	Garantía personal, fecha vencimiento 26 enero 2007 Tipo de interés variable Euribor 1 año+50 puntos básicos revisión trimestral. (cancelada)
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Prado Marín González	Cta. de crédito familiar de primer grado	35.000	Garantía personal, fecha vencimiento 18 de enero de 2008 de interés variable Euribor 1

Nombre del miembro del consejo	Naturaleza de la operación	Límite crédito disponible	Condiciones
			año+200 puntos básicos revisión trimestral
D <sup>a</sup> María del Prado Marín González	Cuenta de Crédito	36.000	Garantía personal, fecha vencimiento 7 de septiembre de 2007. Tipo de interés variable Euribor 1 año+100 puntos básicos revisión trimestral.
D.Jesús Bárcenas López	Prestamo empresa controlada	30.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 25 de abril de 2011. Tipo de interés variable Euribor 1 año+175 puntos básicos revisión trimestral.
D. Jesús Bárcenas López	Cuenta de crédito empresa controlada.	150.000	Garantía personal. Fecha de vencimiento 29 de junio de 2007. Tipo de interés fijo 5,125%

Asimismo, cabe destacar las siguientes operaciones intragrupo:

1. Crédito otorgado a CCM Corporación S.A., por importe de 150.000.000 que se formalizó el 12 de abril de 2005, se renovó el 24 de enero de 2006 y se amplió su importe a 250.000.000 euros. Fecha de Vencimiento 12 de abril de 2008. Condiciones, garantía personal, tipo de interés fijo del 3%. Saldo dispuesto a 31-12-2006 182.414.564,66 euros. Y saldo disponible a 31-12-2006 67.585.435,34
2. Crédito otorgado a C.R. Aeropuertos S.L. por importe de 50.000.000 euros, que se formalizó el 15/09/2005 y tenía su vencimiento el 15 de septiembre de 2006 ha sido renovado en esa misma fecha por un mismo límite, fijándose como nueva fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2007, bajo las siguientes condiciones, tipo de interés fijo de 4,75%, garantía personal. Saldo dispuesto a 31 de diciembre de 2006 48.814.065,71 Saldo disponible a 31 de diciembre de 2006 de 1.185.934,39€
3. Préstamo Hipotecario otorgado a Promociones Ronda 28 S.A. por un importe de 33.887.300 euros. Fecha formalización 10 de mayo de 2005, con un plazo de vigencia de 33 años incluyendo 3 años de carencia. Tipo de interés variable Euribor 1 año+0,5 puntos en el periodo de carencia, y de Euribor 1 año+0,85 puntos después de la carencia, revisión semestral. Garantía Hipotecaria.
4. Préstamo Hipotecario otorgado a Promogedesa S.A. por importe de 38.220.000 euros. Fecha de formalización 1 de octubre de 2004., con un plazo de vigencia de 33 años incluyendo 3 años de carencia. Tipo de interés variable Euribor 1 año+0,5 puntos en el periodo de carencia y con un límite inferior del 2,75%, y de Euribor 1 año+0,75 puntos después de la carencia con límite inferior de 3%, revisión trimestral. Garantía Hipotecaria. Este préstamo ha

sido ampliado el 13 de diciembre de 2006, en una cuantía de 3.743.392 euros, por lo que su importe actual es de 41.963.392 euros. Las condiciones siguen siendo las anteriormente descritas

## 10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

No aplica.

## 11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

Todos los estados financieros incluidos han sido formulados de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España, a excepción de los correspondientes a 2004 que únicamente han sido elaborados bajo esta normativa a efectos comparativos.

### 11.1 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

#### a) Cuadro comparativo del balance consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados.

<b>BALANCE</b>				
<b>ACTIVO</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación %</b>
	<b>DIC-05</b>	<b>DIC-04</b>	<b>05/04</b>	<b>05/04</b>
Caja y depósitos en bancos centrales	148.327	168.059	-19.732	-11,74%
Cartera de negociación	175.318	154.512	20.806	13,47%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	63.185	44.789	18.396	41,07%
Activos financieros disponibles para la venta	3.176.448	3.118.532	57.916	1,86%
Inversiones crediticias	10.750.607	8.211.901	2.538.706	30,91%
Cartera de inversión a vencimiento	121.291	121.523	-232	-0,19%
Derivados de cobertura	129.575	82.953	46.622	56,20%
Activos no corrientes en venta	1.161	3.545	-2.384	-67,25%
Participaciones en entidades asociadas	160.269	67.708	92.561	136,71%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	368	0	368	
Activos por reaseguros	1.379	1.243	136	10,94%
Activo material	279.457	272.845	6.612	2,42%
Fondo de comercio	52	0	52	
Otro activo intangible	11.294	11.316	-22	-0,19%
Activos fiscales	71.285	84.645	-13.360	-15,78%

<b>BALANCE</b>				
<b>ACTIVO</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación %</b>
	<b>DIC-05</b>	<b>DIC-04</b>	<b>05/04</b>	<b>05/04</b>
<b>Periodificaciones</b>	4.513	3.373	1.140	33,80%
<b>Otros activos</b>	244.320	208.465	35.855	17,20%
<b>TOTAL</b>	<b>15.338.849</b>	<b>12.555.409</b>	<b>2.783.440</b>	<b>22,17%</b>

<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>Ejercicio</b>		<b>Variación Absoluta</b>	<b>Variación %</b>
	<b>DIC-05</b>	<b>DIC-04</b>	<b>05/04</b>	<b>05/04</b>
<b>Cartera de negociación</b>	2.970	2.369	601	25,37%
<b>Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>	8.755	9.042	-287	-3,17%
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	13.620.308	11.222.163	2.398.145	21,37%
<b>Derivados de cobertura</b>	27.536	30.426	-2.890	-9,50%
<b>Pasivos por contratos de seguros</b>	263.395	247.037	16.358	6,62%
<b>Provisiones</b>	144.329	134.136	10.193	7,60%
<b>Pasivos fiscales</b>	138.436	84.730	53.706	63,38%
<b>Periodificaciones</b>	31.526	25.422	6.104	24,01%
<b>Otros pasivos</b>	43.171	34.807	8.364	24,03%
<b>Capital con naturaleza de pasivo financiero</b>	204.990	120.000	84.990	70,83%
<b>TOTAL</b>	<b>14.485.416</b>	<b>11.910.132</b>	<b>2.575.284</b>	<b>21,62%</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	5.740	98	5.642	5757,14%
<b>AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>193.674</b>	<b>74.941</b>	<b>118.733</b>	<b>158,44%</b>
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	195.405	75.511	119.894	158,78%
<b>Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto</b>	-1.230	0	-1.230	
<b>Coberturas de los flujos de efectivo</b>	-501	-570	69	-12,11%
<b>Deudas con Entidades de Crédito</b>	<b>654.019</b>	<b>570.238</b>	<b>83.781</b>	<b>14,69%</b>
<b>Capital o fondo de dotación</b>	18	18	0	0,00%
<b>Prima de emisión</b>	220	0	220	
<b>Reservas</b>	552.683	484.288	68.395	14,12%
<b>Menos: Valores propios</b>	0	-15	15	-100,00%
<b>Resultado atribuido al grupo</b>	101.098	85.947	15.151	17,63%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>853.433</b>	<b>645.277</b>	<b>208.156</b>	<b>32,26%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>15.338.849</b>	<b>12.555.409</b>	<b>2.783.440</b>	<b>22,17%</b>
<b>PRO-MEMORIA</b>				
<b>Riesgos contingentes</b>	713.067	550.697	162.370	29,48%

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Ejercicio		Variación Absoluta	Variación %
	DIC-05	DIC-04	05/04	05/04
Compromisos contingentes	2.813.103	1.910.486	902.617	47,25%

Dada la importancia de CCM en el grupo, la evolución de las partidas del balance consolidado no difiere en exceso de las del balance individual. Destacar el incremento del saldo de participaciones, de un 136,71% (debido fundamentalmente a la toma de participaciones en Lyanne Cartera S.L., Biocombustibles de Cuenca S.A., Paralia Global de Inversiones S.L., H2 Puente Largo, S.A., Desarrollos Urbanísticos Veneciola, S.A. y Agrícola Sagra-Manchega S.L. y a la ampliación de capital en CR Aeropuertos, S.L.

**b) Cuadro comparativo de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los dos últimos ejercicios cerrados**

	DICIEMBR E 2005	DICIEMBR E 2004	Variación Absoluta	Variación %
1. INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	426.692	370.765	55.927	15,08%
2. INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	182.961	141.920	41.041	28,92%
3. RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	16.530	9.876	6.654	67,38%
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>260.261</b>	<b>238.721</b>	<b>21.540</b>	<b>9,02%</b>
4. RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION	7.355	2.699	4.656	172,51%
5. COMISIONES PERCIBIDAS	57.639	50.741	6.898	13,59%
6. COMISIONES PAGADAS	7.250	6.941	309	4,45%
7. ACTIVIDAD DE SEGUROS	11.320	11.561	-241	-2,08%
8. RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	33.538	26.143	7.395	28,29%
9. DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	748	33	715	2166,67%
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>363.611</b>	<b>322.957</b>	<b>40.654</b>	<b>12,59%</b>
10. VENTAS E INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	108.933	96.074	12.859	13,38%
11. COSTE DE VENTAS	67.353	63.797	3.556	5,57%
12. OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION	10.655	8.252	2.403	29,12%
13. GASTOS DE PERSONAL	148.623	140.498	8.125	5,78%
14. OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	74.208	60.158	14.050	23,36%

	DICIEMBR E 2005	DICIEMBR E 2004	Variación Absoluta	Variación %
15. AMORTIZACION	10.135	10.561	-426	-4,03%
16. OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION	2.931	2.842	89	3,13%
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>179.949</b>	<b>149.427</b>	<b>30.522</b>	<b>20,43%</b>
17. PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	44.502	39.541	4.961	12,55%
18. DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	3.354	-3.001	6.355	-211,76%
19. INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	3.002	1.081	1.921	177,71%
20. GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	5.430	2.252	3.178	141,12%
21. OTRAS GANANCIAS	13.909	14.215	-306	-2,15%
22. OTRAS PERDIDAS	6.958	9.175	-2.217	-24,16%
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>136.616</b>	<b>116.756</b>	<b>19.860</b>	<b>17,01%</b>
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	35.306	30.711	4.595	14,96%
<b>E) RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)</b>	<b>101.310</b>	<b>86.045</b>	<b>15.265</b>	<b>17,74%</b>
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>101.310</b>	<b>86.045</b>	<b>15.265</b>	<b>17,74%</b>
26. RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORIA	212	98	114	116,33%
<b>G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>101.098</b>	<b>85.947</b>	<b>15.151</b>	<b>17,63%</b>

Los beneficios extraordinarios en 2005 recogen 4,5 millones de euros por venta de inmovilizado procedente de adjudicaciones, 4,1 millones por venta de participaciones (1 millón de euros por ventas de CCM Corporación, S.A. y 3,1 millones de euros por la venta de Sagane Inversiones, S.L. por parte de Atalaya Inversiones, S.R.L.) y 5,2 millones por recuperación de otros fondos especiales y resultados no imputables al ejercicio (1,9 millones de euros procedentes de rendimientos por prestación de servicios atípicos de CCM y 2,7 millones de euros por beneficios extraordinarios y otros ingresos de CCM Vida y Pensiones, S.A.

Dentro de quebrantos extraordinarios de 2005, se recogen diferentes partidas en concepto de dotaciones a fondos especiales, pérdidas en ventas de inmovilizado y otros quebrantos, de los que cabe destacar 4 millones de euros por aportaciones a fondos de pensiones.

- c) Cuadro comparativo del estado de flujos de efectivo consolidado de los dos últimos ejercicios cerrados.



**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO EJERCICIO 2005**

	dic-05	dic-04	Variación Absoluta 2005/2004	Variación % 2005/2004
<b>1. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>				
<b>Resultado del ejercicio</b>	101.310	86.045	15.265	17,74%
Ajustes al resultado:	142.371	170.999	-28.628	-16,74%
Amortización de activos materiales (+)/	8.996	8.917	79	0,89%
Amortización de activos intangibles (+)	1.139	1.644	-505	-30,72%
Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-)	44.503	39.541	4.962	12,55%
Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	99.229	127.962	-28.733	-22,45%
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	3.354	-3.001	6.355	-211,76%
Ganancias/Pérdidas por venta de activo material (+/-)	-4.509	-5.824	1.315	-22,58%
Ganancias/Pérdidas por venta de participaciones (+/-)	-4.111	-75	-4.036	5381,33%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto de dividendos) (+/-)	-7.355	-2.699	-4.656	172,51%
Impuestos (+/-)	35.306	30.712	4.594	14,96%
Otras partidas no monetarias (+/-)	-34.181	-26.178	-8.003	30,57%
<b>Resultado ajustado</b>	243.681	257.044	-13.363	-5,20%
<b>Aumento/Disminución neta en los activos de explotación</b>	-2.472.558	-2.187.413	-285.145	13,04%
A 2 - Cartera de negociación	-19.892	-149.646	129.754	-86,71%
- Valores representativos de deuda	-17.735	-150.777	133.042	-88,24%
- Otros Instrumentos de capital	-417	1.131	-1.548	-136,87%
- Derivados de negociación	-1.740	0	-1.740	100,00%
A 3 -Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-17.843	-7.447	-10.396	139,60%
-Crédito a la clientela	576	1.619	-1.043	-64,42%
-Valores representativos de deuda	-18.872	-9.171	-9.701	105,78%
-Otros instrumentos de capital	453	105	348	331,43%
A 4 -Activos financieros disponibles para la venta (A4 - PN2.1 -PN 2.3)	116.866	-126.450	243.316	-192,42%
-Valores representativos de deuda	350.329	26.468	323.861	1223,59%
-Otros Instrumentos de capital	-233.463	-152.918	-80.545	52,67%
A 5 -Inversiones crediticias	-2.582.939	-1.756.584	-826.355	47,04%
-Depósitos en a entidades de crédito	-3.208	30.492	-33.700	-110,52%
-Crédito a la clientela	-2.580.520	-1.787.076	-793.444	44,40%
-Valores representativos de deuda	789	0	789	100,00%

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO EJERCICIO 2005**

	dic-05	dic-04	Variación Absoluta 2005/2004	Variación % 2005/2004
A 13, -Otros activos de explotación (A9 A10 A13 A17 A18 A19)	31.250	-147.286	178.536	-121,22%
<b>Aumento/Disminución neta en los pasivos de explotación</b>	2.110.435	1.804.575	305.860	<b>16,95%</b>
P 1 -Cartera de negociación	601	859	-258	-30,03%
-Derivados de negociación	601	859	-258	-30,03%
P 2 -Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-1.517	-559	-958	171,38%
-Depósitos de entidades de crédito	-1.230	1.895	-3.125	-164,91%
-Depósitos de la clientela	-287	-2.454	2.167	-88,30%
P 4 Pasivos financieros a coste amortizado	2.054.909	1.799.068	255.841	14,22%
-Depósitos en bancos centrales	-260.000	85.000	-345.000	-405,88%
-Depósitos de entidades de crédito	393.246	89.300	303.946	340,37%
-Depósitos de la clientela	1.721.110	1.280.574	440.536	34,40%
-Débitos representados por valores negociables	221.322	349.141	-127.819	-36,61%
-Otros pasivos financieros	-20.769	-4.947	-15.822	319,83%
P 12 Otros pasivos de explotación (P10 P11 P14 P15 P16 P17)	56.442	5.207	51.235	983,39%
<b>Total flujos de efectivo netos de las actividades de explotación (1)</b>	-118.442	-125.794	7.352	<b>-5,82%</b>
<b>2. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			0	<b>0,00%</b>
<b>Inversiones (-)</b>	-161.656	-38.065	-123.591	<b>324,68%</b>
-Entidades dependientes del grupo, multigrupo y asociadas	-142.401	-16.411	-125.990	767,72%
-Activos materiales	-18.104	-17.983	-121	0,67%
-Activos intangibles	-961	-3.671	2.710	-73,82%
-Otros activos	-190	0	-190	0,00%
<b>Desinversiones (+)</b>	19.529	61.609	-42.080	<b>-68,30%</b>
-Entidades dependientes del grupo, multigrupo y asociadas	13.111	611	12.500	2045,83%
-Activos materiales	6.418	15.011	-8.593	-57,24%
-Cartera de inversión a vencimiento	0	45.114	-45.114	-100,00%
-Otros activos financieros	0	0	0	0,00%
-Otros activos	0	873	-873	-100,00%
<b>Total flujos de efectivo netos de las actividades de inversión (2)</b>	-142.127	23.544	-165.671	<b>-703,67%</b>
<b>3. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			0	<b>0,00%</b>

<b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO EJERCICIO 2005</b>				
	<b>dic-05</b>	<b>dic-04</b>	<b>Variación Absoluta 2005/2004</b>	<b>Variación % 2005/2004</b>
Adquisición de instrumentos de capital propios (-)	-15	0	-15	100,00%
Emisión/Amortización capital con naturaleza de pasivo financiero (+/-)	84.990	0	84.990	100,00%
Emisión/Amortización pasivos subordinados (+/-)	150.000	130.000	20.000	15,38%
Aumento/disminución de los intereses minoritarios (+/-)	5.642	98	5.544	5657,14%
Otras partidas relacionadas con las actividades de financiación (+/-)	220	0	220	100,00%
<b>Total flujos de efectivo neto de las actividades de financiación (3)</b>	<b>240.837</b>	<b>130.098</b>	<b>110.739</b>	<b>85,14%</b>
<b>4. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio en el efectivo o equivalentes (4)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>5. AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (1+2+3+4)</b>	<b>-19.732</b>	<b>27.848</b>	<b>-47.580</b>	<b>-170,86%</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	168.059	140.212	27.847	19,86%
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	148.327	168.060	-19.733	-11,74%
variación caja	-19.732	27.848	-47.580	-170,86%

Al igual que en el Balance, la preponderancia de CCM en el grupo ocasiona que no existan divergencias significativas en la evolución de la cuenta consolidada respecto de la individual. El beneficio consolidado antes de impuestos alcanza la cifra de 136,61 millones de euros, con un crecimiento respecto al año anterior del 17,01%, situándose en términos de ATM en el 0,98% frente al 1,06% del ejercicio anterior.

#### **d) Políticas contables utilizadas y notas explicativas**

Los principios contables y criterios de valoración aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas e individuales son los descritos con detalle en los informes de auditoría que se encuentran a disposición en la CNMV, en el domicilio social del Emisor y en la página web: [www.ccm.es](http://www.ccm.es).

## 11.2. ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de CCM se encuentran registrados en la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es), así como en la página web [www.ccm.es](http://www.ccm.es) de la Entidad.

## 11.3 AUDITORIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA ANUAL

### 11.3.1 DECLARACIÓN DE QUE SE HA AUDITADO LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de CCM correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de los años 2005 y 2004 han sido auditadas sin salvedades por la firma Ernst&Young, S.L., domiciliada en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con C.I.F. B-78970506. Dichos informes han sido favorables, sin excepciones ni salvedades.

### 11.3.2 INDICACIÓN DE QUÉ OTRA INFORMACIÓN HA SIDO AUDITADA

No existe otra información que haya sido objeto de auditoría

### 11.3.3 FUENTE DE LOS DATOS FINANCIEROS

La información financiera intermedia consolidada de CCM a 31 de diciembre de 2006 ha sido obtenida de los registros contables del Emisor a dicha fecha, estando pendientes de auditoría.

## 11.4 EDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE.

### **Declaración de edad de la información financiera más reciente.**

La información financiera auditada más reciente, según lo recogido en el presente apartado, corresponde a 31 de diciembre de 2005 con lo que el periodo hasta la fecha del registro del presente folleto es inferior a 18 meses.

## 11.5 INFORMACIÓN INTERMEDIA Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA.

### 11.5.1 INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA DESDE LA FECHA DE LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

A continuación se presentan en base consolidada y sin auditar, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a 31 de diciembre de 2006, elaborados en cumplimiento de la Circular 4/04 del Banco de España que resulta de aplicación.

### **Balance consolidado a 31 de Diciembre de 2006.**

En relación al Balance del Grupo CCM, la cifra total del mismo es de 19.417,4 millones de euros, con un crecimiento interanual del 26,59%. Por el lado del activo, la partida que ha tenido un crecimiento más relevante es la del crédito a la clientela, con una tasa del 30,44%, por lo que ha ganado peso en el mismo, representando el 71,49% del balance, frente al 69,38% del mismo periodo del ejercicio anterior. Dentro de esta partida, es el crédito hipotecario el que ha tenido un crecimiento más expansivo representando cerca del 75% de la aportación. El ratio de morosidad se sitúan en el 0,49%, frente al 0,56% del ejercicio anterior lo que es un reflejo de la calidad de la cartera crediticia, estando en una posición cómoda frente a un posible cambio de ciclo económico al contar con una cobertura de insolvencias de la cartera crediticia del 370,57% -frente al 333,05% alcanzado en igual periodo del ejercicio anterior.

Por el lado del pasivo, destacar el crecimiento de los recursos ajenos con una tasa interanual del 22,97%. En magnitud son los depósitos de la clientela los que han tenido un crecimiento más alto (2.169,3 millones de euros) situándose en 13.285,5 millones de euros. También experimenta un crecimiento importante los débitos representados por valores negociables y los pasivos subordinados, con un crecimiento absoluto de 690,7 millones de euros.

En relación al Patrimonio Neto con un crecimiento de 374,2 millones de euros repartido casi al 50% entre los Ajustes por Valoración -crecimiento de 181,9 millones de euros como reflejo de la bonanza de los mercados de valores- y los Fondos Propios -con aportación de 188,9 millones, de los que 94,1 millones son por crecimiento de las Reservas -

<b>ACTIVO</b>	<b>DIC-06</b>	<b>DIC-05</b>	<b>Var. Abs.</b>	<b>Var %</b>
<b>1. CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>187.948</b>	<b>148.327</b>	<b>39.621</b>	<b>26,71%</b>
<b>2. CARTERA DE NEGOCIACION</b>	<b>8.156</b>	<b>175.318</b>	<b>-167.162</b>	<b>-95,35%</b>
2.4. Valores representativos en deuda	5.614	172.364	-166.750	-96,74%
2.5. Otros instrumentos de capital	0	1.325	-1.325	-100,00%
2.6. Derivados de negociación	2.542	1.629	913	56,05%
<b>3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P y G</b>	<b>62.475</b>	<b>63.185</b>	<b>-710</b>	<b>-1,12%</b>
3.3. Crédito a la clientela	0	7.559	-7.559	-100,00%
3.4. Valores representativos en deuda	56.668	55.626	1.042	1,87%

ACTIVO	DIC-06	DIC-05	Var. Abs.	Var %
3.5. Otros instrumentos de capital	5.807	0	5.807	
<b>4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>3.944.405</b>	<b>3.176.448</b>	767.957	24,18%
4.1. Valores representativos en deuda	2.528.769	2.316.096	212.673	9,18%
4.2. Otros instrumentos de capital	1.415.636	860.352	555.284	64,54%
<b>5. INVERSIONES CREDITICIAS</b>	<b>14.023.358</b>	<b>10.750.607</b>	3.272.751	30,44%
5.1. Depósitos en entidades de crédito	113.146	92.826	20.320	21,89%
5.3. Crédito a la clientela	13.881.582	10.634.931	3.246.651	30,53%
5.4. Valores representativos en deuda	0	0	0	
5.5. Otros activos financieros	28.630	22.850	5.780	25,30%
<b>6. CARTERA DE INVERSION A VENCIMIENTO</b>	<b>121.058</b>	<b>121.291</b>	-233	-0,19%
<b>10. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>36.474</b>	<b>129.575</b>	<b>-93.101</b>	<b>-71,85%</b>
<b>11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>	<b>718</b>	<b>1.161</b>	-443	-38,16%
11.5. Activo material	718	1.161	-443	-38,16%
<b>12. PARTICIPACIONES</b>	<b>243.159</b>	<b>160.270</b>	82.889	51,72%
12.1. Entidades asociadas	243.159	160.269	82.890	51,72%
<b>13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES</b>	<b>368</b>	<b>368</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>14. ACTIVOS POR REASEGUROS</b>	<b>1.804</b>	<b>1.379</b>	<b>425</b>	<b>30,82%</b>
<b>15. ACTIVO MATERIAL</b>	<b>302.089</b>	<b>279.456</b>	22.633	8,10%
15.1. De uso propio	257.762	226.884	30.878	13,61%
15.2. Inversiones inmobiliarias	21.220	26.103	-4.883	-18,71%
15.3. Otros activos cedidos en arrendamiento operativo	0	4.809	-4.809	-100,00%
15.4. Afecto a la Obra social	23.107	21.660	1.447	6,68%
<b>16. ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>62.465</b>	<b>11.346</b>	51.119	450,55%
16.1. Fondo de comercio	96	52	44	84,62%
16.2. Otro activo intangible	62.369	11.294	51.075	452,23%
<b>17. ACTIVOS FISCALES</b>	<b>99.702</b>	<b>71.285</b>	28.417	39,86%
17.1. Corrientes	16.922	17.977	-1.055	-5,87%
17.2. Diferidos	82.780	53.308	29.472	55,29%
<b>18. PERIODIFICACIONES</b>	<b>6.542</b>	<b>4.513</b>	<b>2.029</b>	<b>44,96%</b>
<b>19. OTROS ACTIVOS</b>	<b>316.667</b>	<b>244.320</b>	72.347	29,61%
19.1. Existencias	309.009	227.336	81.673	35,93%
19.2. Resto	7.658	16.984	<b>-9.326</b>	<b>-54,91%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>19.417.388</b>	<b>15.338.849</b>	<b>4.078.539</b>	<b>26,59%</b>

PASIVO	DIC-06	DIC-05	Var. Abs.	Var %
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACION</b>	<b>2.584</b>	<b>2.970</b>	<b>-386</b>	<b>-13,00%</b>
1.5. Derivados de negociación	2.584	2.970	-386	-13,00%
<b>2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN P y G</b>	<b>7.300</b>	<b>8.755</b>	<b>-1.455</b>	<b>-16,62%</b>
2.2. Depósitos de la clientela	7.300	8.755	-1.455	-16,62%
<b>4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>17.073.830</b>	<b>13.620.308</b>	<b>3.453.522</b>	<b>25,36%</b>
4.2. Depósitos de entidades de crédito	1.415.757	878.701	537.056	61,12%
4.4. Depósitos de la clientela	13.278.168	11.107.415	2.170.753	19,54%

<b>PASIVO</b>	<b>DIC-06</b>	<b>DIC-05</b>	<b>Var. Abs.</b>	<b>Var %</b>
4.5. Débitos representados por valores negociables	1.137.833	681.355	456.478	67,00%
4.6. Pasivos subordinados	681.201	446.946	234.255	52,41%
4.7. Otros pasivos financieros	560.871	505.891	54.980	10,87%
<b>11. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>83.578</b>	<b>27.536</b>	<b>56.042</b>	<b>203,52%</b>
<b>13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>	<b>341.273</b>	<b>263.395</b>	<b>77.878</b>	<b>29,57%</b>
<b>14. PROVISIONES</b>	<b>137.714</b>	<b>144.329</b>	<b>-6.615</b>	<b>-4,58%</b>
14.1. Fondos para pensiones y obligaciones similares	94.987	90.338	4.649	5,15%
14.2. Provisiones para impuestos	18.608	18.646	-38	-0,20%
14.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	15.835	10.676	5.159	48,32%
14.4. Otras provisiones	8.284	24.669	-16.385	-66,42%
<b>15. PASIVOS FISCALES</b>	<b>224.406</b>	<b>138.436</b>	<b>85.970</b>	<b>62,10%</b>
15.1. Corrientes	25.782	40.435	-14.653	-36,24%
15.2. Diferidos	198.624	98.001	100.623	102,68%
<b>16. PERIODIFICACIONES</b>	<b>44.613</b>	<b>31.526</b>	<b>13.087</b>	<b>41,51%</b>
<b>17. OTROS PASIVOS</b>	<b>69.453</b>	<b>43.171</b>	<b>26.282</b>	<b>60,88%</b>
17.1. Fondo Obra social	36.043	33.279	2.764	8,31%
17.2. Resto	33.410	9.892	23.518	237,75%
<b>18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO</b>	<b>204.990</b>	<b>204.990</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>18.189.741</b>	<b>14.485.416</b>	<b>3.704.325</b>	<b>25,57%</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>DIC-06</b>	<b>DIC-05</b>	<b>Var. Abs.</b>	<b>Var %</b>
<b>1. INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>9.103</b>	<b>5.740</b>		<b>0,00%</b>
<b>2. AJUSTES POR VALORACION</b>	<b>375.553</b>	<b>193.674</b>	<b>181.879</b>	<b>93,91%</b>
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	375.445	195.405	180.040	92,14%
2.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	0	-1.230	1.230	-100,00%
2.3. Coberturas de los flujos de efectivo	108	-501	609	-121,56%
<b>3. FONDOS PROPIOS</b>	<b>842.991</b>	<b>654.019</b>	<b>188.972</b>	<b>28,89%</b>
3.1. Capital o fondo de dotación	19	18	1	5,56%
3.1.1. Emitido	19	18	1	5,56%
3.2. Prima de emisión	3.716	220	3.496	1589,09%
3.3. Reservas	646.819	552.683	94.136	17,03%
3.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	613.739	549.295	64.444	11,73%
3.3.2. Remanente	662	6	656	10933,33%
3.3.3. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método part.	32.418	3.382	29.036	858,55%
3.3.3.1. Entidades asociadas	32.418	3.382	29.036	858,55%
3.7. Resultado atribuido al grupo	192.437	101.098	91.339	90,35%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.227.647</b>	<b>853.433</b>	<b>374.214</b>	<b>43,85%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>19.417.388</b>	<b>15.338.849</b>	<b>4.078.539</b>	<b>26,59%</b>

**Resultados consolidados a 31 de Diciembre de 2006.**

El Resultado antes de Impuestos del Grupo CCM experimenta un crecimiento interanual del 77,39%, situándose en 242,3 millones, con una variación absoluta de 105,7 millones de euros, debido al favorable comportamiento de todos los márgenes de la cuenta.

Así, el Margen de Intermediación con un crecimiento interanual del 17,34%, alcanza la cifra de 305,4 millones de euros y recoge el incremento de la actividad ordinaria de la Entidad, tanto por el lado de la inversión, como por el de los recursos ajenos. La mayor contribución al mismo tiene su origen en el crédito a la clientela (crecimiento interanual del 43,51% en términos relativos y 158,0 millones en términos absolutos) representando el crédito hipotecario casi el 60% de esta aportación.

En relación a los costes financieros, estos aumentan 128,4 millones en relación al mismo periodo del ejercicio anterior, estando más repartidas sus aportaciones, aunque los depósitos de la clientela representan el 58,5% de los mismos.

El Margen Ordinario experimenta un crecimiento muy significativo, ya que junto a las aportaciones ya comentadas se incorpora el resultado de las entidades valoradas por el método de la participación (con un incremento absoluto de 39,7 millones de euros) y el resultado neto de operaciones financieras (aportación adicional de 60,3 millones de euros). Estas partidas, junto a las comisiones netas que crecen a una tasa del 10,27%, hacen que el crecimiento interanual del Margen Ordinario sea del 40,66%, con un crecimiento absoluto de 147,8 millones de euros.

El crecimiento del Margen de Explotación es también relevante, ya que aun recogiendo el efecto de la política de expansión de la red de oficinas, alcanza una tasa interanual del 69,55%.

Cabe destacar el incremento del 540,15% en la partida Resultados de Entidades Valoradas por el Método de Participación se debe a un incremento en el resultado de la sociedad Hormigones y Áridos Aricam, S.L. que ha pasado de 3.120.000 euros en el ejercicio 2005 a 35.956.000 al final del ejercicio 2006 y a la sociedad Synergy Industry and Technology, S.A., de reciente incorporación al grupo, que ha dado un resultado en el año 2006 de 9.643.000 euros.

<b>CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA</b>	<b>31-12-06</b>	<b>31-12-05</b>	<b>Var. abs.</b>	<b>%</b>
<b>1. INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS</b>	<b>596.836</b>	<b>426.692</b>	<b>170.144</b>	<b>39,88%</b>
<b>2. INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS</b>	<b>-311.353</b>	<b>-182.961</b>	<b>-128.392</b>	<b>70,17%</b>
2.1. Remuneración de capital con naturaleza de pasivo financiero	-6.393	-4.010	-2.383	59,43%
2.2. Otros	-304.960	-178.951	-126.009	70,42%
<b>3. RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL</b>	<b>19.914</b>	<b>16.530</b>	<b>3.384</b>	<b>20,47%</b>



CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA	31-12-06	31-12-05	Var. abs.	%
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACION</b>	<b>305.397</b>	<b>260.261</b>	<b>45.136</b>	<b>17,34%</b>
<b>4. RESULTADOS DE ENTIDADES VALORADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION</b>	<b>47.083</b>	<b>7.355</b>	<b>39.728</b>	<b>540,15%</b>
4.1. Entidades asociadas	47.083	7.355	39.728	540,15%
4.2. Entidades multigrupo	0	0	0	
<b>5. COMISIONES PERCIBIDAS</b>	<b>62.062</b>	<b>57.639</b>	<b>4.423</b>	<b>7,67%</b>
<b>6. COMISIONES PAGADAS</b>	<b>-6.519</b>	<b>-7.250</b>	<b>731</b>	<b>-10,08%</b>
<b>7. ACTIVIDAD DE SEGUROS</b>	<b>9.381</b>	<b>11.320</b>	<b>-1.939</b>	<b>-17,13%</b>
7.1. primas de seguros y reaseguros cobradas	229.089	189.897	39.192	20,64%
7.2. Primas de reaseguros pagadas	-4.634	-4.016	-618	15,39%
7.3. Prestaciones pagadas y otros gastos relacionados con seguros	-115.660	-109.758	-5.902	5,38%
7.4. Ingresos por reaseguros	1.794	1.749	45	2,57%
7.5. Dotaciones netas a pasivos por contratos de seguros	-130.713	-99.229	-31.484	31,73%
7.6. Ingresos financieros	32.682	36.364	-3.682	-10,13%
7.7. Gastos financieros	-3.177	-3.687	510	-13,83%
<b>8. RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)</b>	<b>93.820</b>	<b>33.538</b>	<b>60.282</b>	<b>179,74%</b>
8.1. Cartera de negociación	4.011	1.068	2.943	275,56%
8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en P y G	0	553	-553	-100,00%
8.3. Activos financieros disponibles para la venta	90.406	31.898	58.508	183,42%
8.4. Inversiones crediticias	-597	180	-777	-431,67%
8.5. Otros	0	-161	161	-100,00%
<b>9. DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)</b>	<b>226</b>	<b>748</b>	<b>-522</b>	<b>-69,79%</b>
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>511.450</b>	<b>363.611</b>	<b>147.839</b>	<b>40,66%</b>
<b>10. VENTAS E INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS NO FINANCIEROS</b>	<b>133.727</b>	<b>108.933</b>	<b>24.794</b>	<b>22,76%</b>
<b>11. COSTE DE VENTAS</b>	<b>-91.064</b>	<b>-67.353</b>	<b>-23.711</b>	<b>35,20%</b>
<b>12. OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION</b>	<b>10.063</b>	<b>10.655</b>	<b>-592</b>	<b>-5,56%</b>
<b>13. GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>-160.280</b>	<b>-148.623</b>	<b>-11.657</b>	<b>7,84%</b>
<b>14. OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION</b>	<b>-84.639</b>	<b>-74.208</b>	<b>-10.431</b>	<b>14,06%</b>
<b>15. AMORTIZACION</b>	<b>-11.591</b>	<b>-10.135</b>	<b>-1.456</b>	<b>14,37%</b>
15.1. Activo material	-10.048	-8.996	-1.052	11,69%
15.2. Activo intangible	-1.543	-1.139	-404	35,47%
<b>16. OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION</b>	<b>-2.571</b>	<b>-2.931</b>	<b>360</b>	<b>-12,28%</b>
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACION</b>	<b>305.095</b>	<b>179.949</b>	<b>125.146</b>	<b>69,55%</b>
<b>17. PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)</b>	<b>-77.292</b>	<b>-44.502</b>	<b>-32.790</b>	<b>73,68%</b>
17.1. Activos financieros disponibles para la venta	-1.132	-69	-1.063	1540,58%
17.2. Inversiones crediticias	-72.952	-43.314	-29.638	68,43%
17.4. Activos no corrientes de venta	0	-190	190	-100,00%
17.5. Participaciones	-3.583	-438	-3.145	718,04%
17.6. Activo material	375	1.050	-675	-64,29%
17.7. Fondo de comercio	0	-1.542	1.542	-100,00%
17.9. Resto de activos	0	1	-1	-100,00%

CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA	31-12-06	31-12-05	Var. abs.	%
<b>18. DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)</b>	<b>-5.719</b>	<b>-3.354</b>	<b>-2.365</b>	<b>70,51%</b>
<b>19. INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS</b>	<b>5.268</b>	<b>3.002</b>	<b>2.266</b>	<b>75,48%</b>
<b>20. GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS</b>	<b>-10.161</b>	<b>-5.430</b>	<b>-4.731</b>	<b>87,13%</b>
<b>21. OTRAS GANANCIAS</b>	<b>32.353</b>	<b>13.909</b>	<b>18.444</b>	<b>132,60%</b>
21.1. Ganancias por venta de activo material	11.293	4.598	6.695	145,61%
21.2. Ganancias por venta de participaciones	1.277	4.111	-2.834	-68,94%
21.3. Otros conceptos	19.783	5.200	14.583	280,44%
<b>22. OTRAS PERDIDAS</b>	<b>-7.205</b>	<b>-6.958</b>	<b>-247</b>	<b>3,55%</b>
22.1. Pérdidas por venta de activo material	-82	-89	7	-7,87%
22.2. Pérdidas por venta de participaciones	0	-1	1	-100,00%
22.3. Otros conceptos	-7.123	-6.868	-255	3,71%
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>242.339</b>	<b>136.616</b>	<b>105.723</b>	<b>77,39%</b>
<b>23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>	<b>-47.654</b>	<b>-35.306</b>	<b>-12.348</b>	<b>34,97%</b>
<b>E) RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)</b>	<b>194.685</b>	<b>101.310</b>	<b>93.375</b>	<b>92,17%</b>
<b>F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>194.685</b>	<b>101.310</b>	<b>93.375</b>	<b>92,17%</b>
<b>26. RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORIA</b>	<b>-2.248</b>	<b>-212</b>	<b>-2.036</b>	<b>960,38%</b>
<b>G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO</b>	<b>192.437</b>	<b>101.098</b>	<b>91.339</b>	<b>90,35%</b>

#### 11.5.2 INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA

No aplica

#### 11.6 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No ha existido procedimiento gubernamental, legal o de arbitraje que pueda tener o haya tenido en los últimos doce meses efectos significativos en el Emisor y/o en la posición o rentabilidad financiera del Grupo.

#### 11.7 CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Desde el 31 de diciembre de 2006, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo consolidado.

### 12. CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos importantes al margen de la actividad corriente del Emisor, que puedan dar lugar para cualquier miembro del grupo a una obligación o un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

**13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

No aplica

**14. DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

Durante el periodo de vigencia del presente documento de registro podrán consultarse, en el domicilio social del Emisor, sito en el Parque San Julián, número 20, de la ciudad de Cuenca, los siguientes documentos (o copias de los mismos):

- (a) estatutos vigentes y escritura de constitución del Emisor;
- (b) la información financiera histórica del Emisor, cuentas anuales individuales y consolidadas, auditadas del 2004 y 2005.
- (c) Los principios contables, cuentas anuales, informes de auditoría, Reglamento Interno de Conducta y el Informe de Gobierno Corporativo de CCM.

Los estatutos vigentes, las cuentas anuales, los informes de auditoría, y el Informe de de Gobierno Corporativo de CCM podrán consultarse a su vez en la página web de CCM [www.ccm.es](http://www.ccm.es). Asimismo las cuentas anuales, los informes de auditoría y el Informe de Gobierno Corporativo pueden consultarse en la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

En nombre y representación de la Entidad Emisora, firman este Folleto de Base las siguientes personas, en Cuenca a 22 de marzo de 2007.

---

**Fdo: D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias**  
**Director General**

---

**Fdo: D. Francisco Javier Sáiz Alonso**  
**Subdirector General de la División Financiera**